

DICTAMEN QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE DIECINUEVE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 585, por el que se reformó la Fracción III, del Artículo 54 de la Ley de Instituciones y procedimientos electorales del estado de Oaxaca, quedando como requisito tener dieciocho años o más para poder ser designado a los cargos de Presidencia, Consejería y Secretaría de un Consejo Distrital o Municipal.
- II. El día once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- III. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- IV. El treinta de mayo del dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los decretos 1505, 1506, 1507, y 1511, por el que reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia electoral. En la misma fecha se publicó el Decreto 1515, mediante el cual reforma el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto 633, publicado el tres de junio del dos mil diecisiete, por el que se creó la LIPEEO, y se ordena por única ocasión, declarar el inicio del Proceso Electoral Local, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre del dos mil veinte.
- V. Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó el Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

- VI.** Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEPCO-CG-29/2020, el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- VII.** Con fecha uno de diciembre del dos mil veinte, en Sesión Especial, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- VIII.** Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEPCO-CG-30/2020, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales que fungirán durante el proceso electoral ordinario 2020-2021, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- IX.** Con fecha diez de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-46/2020, por el que se modificaron los plazos de las convocatorias para integrar los 25 consejos distritales electorales y los 153 consejos municipales electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- X.** Con fecha veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con INE, mediante acuerdo, IEEPCO-COCEVINE-005/2020, aprobaron los criterios generales para la emisión de los exámenes de conocimientos a aplicar a las personas aspirantes para integrar los 25 consejos distritales y 153 consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XI.** Con fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, esta Comisión aprobó el Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-006/2020, por el que se aprobó la modificación del método y la ampliación de los plazos establecidos en la base décima, de la revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental, de la Convocatoria para integrar los 25 consejos distritales electorales y los 153 consejos municipales electorales que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- XII.** Con fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con INE, mediante Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-007/2021, aprobaron la modificación de los plazos de las

convocatorias para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales y los 153 consejos municipales electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XIII.** Con fecha quince de enero del dos mil veintiuno el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-07/2021, por el que se emitieron segundas convocatorias para integrar los 25 Consejos Distritales y los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIV.** Con fecha nueve, diecisiete y dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, se recibieron vía correo electrónico de este Instituto en la oficialía de partes de este Instituto los escritos signados por la Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, así como las representaciones propietarias de los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Oaxaca y Movimiento de Regeneración Nacional, acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que presentaron observaciones y comentarios a la lista de Propuestas de Integración de los Consejos Municipales Electorales.
- XV.** Que con fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-21/2021, aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVI.** Que con fecha tres de marzo del dos mil veintiuno, se reunieron las Consejeras y Consejeros Electorales, para analizar la posibilidad de integrar algunos de los 54 Consejos Municipales Electorales, que no fue posible integrarlos.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

2. De conformidad con el Artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 5, 9 y 30 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, que rige sus funciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.
3. En los artículos 20, 21, 22 y 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece el procedimiento de designación de consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales, a cargo del Organismo Superior de Dirección del Organismo Público Local.
4. En cumplimiento al Reglamento aprobado por este Instituto y conforme a las bases establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-30/2020, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se establecieron las siguientes etapas:
 - I. Registro de las personas aspirantes;
 - II. Examen de conocimientos;
 - III. Revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental;
 - IV. Valoración curricular;
 - V. Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO;
 - VI. Entrevista;
 - VII. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
 - VIII. Integración y aprobación de las propuestas de la Comisión;
 - IX. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.

5. En ejercicio de la facultad concedida en el artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por el que el Consejo General puede modificar algún plazo dentro del calendario establecido para el mismo proceso, si a su juicio, existe imposibilidad material para su cumplimiento, y no se afecta con ello el desarrollo del proceso electoral, y tomando en consideración los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, se concluyó que al cierre de la etapa de registro de las y los candidatos que aspiran a integrar los órganos desconcentrados, el número de aspirantes no era suficiente para la debida integración, por lo que, el Consejo General determinó el diez de diciembre de 2020, ampliar el plazo de registro de las personas aspirantes, y consecuentemente, el de las etapas subsecuentes.

Conforme a la modificación de plazos referida, la etapa de registro de las personas aspirantes transcurrió del 11 de noviembre al 26 de diciembre del dos mil veinte, asimismo, y las subsecuentes etapas transcurrieron en los siguientes términos:

- Publicación de las listas de aspirantes acreditados, fecha y hora de aplicación del examen: 30 de diciembre del 2020
- Examen de conocimiento: 03 de enero del 2021
- Publicación de la lista de personas aprobadas: 04 de diciembre del 2021

Así mismo, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral, con fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, modificó los plazos de la primera Convocatoria, derivado del semáforo epidemiológico, ante el incremento de casos de COVID-19, por lo que se modificaron los plazos y formas del cotejo documental, a efecto de que la referida etapa se desahogara mediante el uso de las tecnologías de la información y salvaguardar el derecho a la salud del funcionariado electoral y la ciudadanía en general, por lo que las siguientes etapas transcurrieron en los siguientes plazos:

- Revisión de requisitos y cotejo documental: 06 al 08 de enero del 2021
- Publicación de aspirantes que pasan a la siguiente etapa: 09 de enero del 2021
- Valoración Curricular: 09 al 14 de enero del 2021

- Integración de expedientes de las personas aprobadas: 09 al 14 de enero del 2021.
- Envío de expedientes al Consejo General: 15 de enero del 2021.
- Entrevistas: 01 al 11 de febrero del 2021
- Integración de las listas de propuestas: 12 al 15 de febrero del 2021.
- Publicación de las listas de propuestas: 16 de febrero del 2021.

A pesar de la ampliación de plazos de la Primera Convocatoria, únicamente se logró un número de 862 personas que concluyeron las etapas registro de las personas aspirantes, examen de conocimientos, revisión del cumplimiento de requisitos y cotejo documental, y valoración curricular, por lo que el Consejo General, mediante acuerdo aprobó la emisión de la Segunda Convocatoria, en la que se establecieron las etapas y fechas siguientes:

- Registro de las personas aspirantes: 16 al 21 de enero del 2021
- Publicación de las listas de aspirantes acreditados, fecha y hora de aplicación del examen: 22 de enero del 2021
- Examen de conocimiento: 24 de enero del 2021
- Publicación de la lista de personas aprobadas: 25 de enero del 2021
- Revisión de requisitos y cotejo documental: 26 al 27 de enero del 2021
- Publicación de aspirantes que pasan a la siguiente etapa: 28 de enero del 2021
- Valoración Curricular: 29 al 30 de enero del 2021
- Integración de expedientes de las personas aprobadas: 01 de febrero del 2021.
- Envío de expedientes al Consejo General: 02 de febrero del 2021.
- Entrevistas: 12 al 14 de febrero del 2021
- Integración de las listas de propuestas: 15 de febrero del 2021.
- Publicación de las listas de propuestas: 16 de febrero del 2021.

Resulta importante mencionar que la primera y la segunda convocatoria para la integración y selección de las personas a integrar los 153 consejos municipales electorales se empataron las fechas a partir de las siguientes etapas:

- Observaciones de los partidos políticos a las listas de propuestas: 17 al 18 de febrero del 2021.
- Integración de las propuestas de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE: 19 al 21 de febrero del 2021.

6. Las personas aspirantes se registraron en línea, desde el sistema de registro, donde cargaron la documentación requerida, al finalizar esta etapa, se contó con un total de **3243** solicitudes de registro de personas aspirantes para integrar los Consejos Municipales Electorales (de la primera y segunda convocatoria); **2451 personas** concluyeron el proceso de registro en línea, distribuyéndose en **1397 mujeres, 1,053 hombres y 1 se auto adscribió como transgénero.**

Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

CONVOCATORIA	REGISTRADOS				FINALIZARON			
	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL
1a MUNICIPAES	1145	940	1	2086	892	693	1	1586
2a MUNICIPAES	675	482		1157	505	360		865
TOTAL FINAL								2451

7. En cumplimiento a la BASE NOVENA, numeral 2, de las convocatorias emitidas, el Órgano encargado de diseñar el examen y elaborar los reactivos a aplicarse fue la Secretaría Ejecutiva.

El examen que se conformó de dos módulos: competencias básicas y técnico electoral. El examen estuvo integrado por 50 reactivos de opción múltiple, equivalente hasta al 60% del total de la calificación final.

Los días 02 y 23 de enero del 2021, se programaron exámenes de prueba para las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales. La Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, notificó vía correo electrónico, a las personas acreditadas los códigos de ingreso requeridos para la presentación de la prueba y del examen de conocimientos; asimismo, se compartió el instructivo de

uso que explicaba los requerimientos técnicos de los equipos de cómputo, las indicaciones para descargar el software y las instrucciones para presentar el examen en la fecha y hora programada.

Los días 03 y 24 de enero del 2021, se aplicaron los exámenes de conocimientos a las personas aspirantes; los horarios fueron publicados en el portal de Internet, gaceta electoral y los estrados del IEEPCO.

El examen de conocimientos de la Primera Convocatoria lo acreditaron 887 participantes de 1,586 personas registradas, lo que representó un 55.92% de participación y, en la Segunda Convocatoria, acreditaron 695 participantes de 865, lo que representó un 80.34 % de participación.

Haciendo hincapié que a efecto de garantizar el acceso al examen de conocimientos de las personas que no contaban con un equipo de cómputo y/o acceso a internet se habilitaron sedes alternas en el Instituto Tecnológico de Oaxaca y en las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional con sedes de San Juan Bautista Tuxtepec, Teotitlán de Flores Magón, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ciudad Ixtepec, Puerto Escondido (San Pedro Mixtepec) y Miahuatlán de Porfirio Díaz.

Del total de **2451** personas aspirantes acreditadas que finalizaron el registro y cumplieron con los requisitos constitucionales y legales establecidos. **1420** personas aprobaron el examen de las cuales **699** son mujeres, **720** hombres y **1** se auto adscribió como transgénero. A continuación, se presenta el desglose.

CONVOCATORIA	CONVOCADOS A EXAMEN				APROBADOS			
	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL
1a MUNICIPALES	843	660	1	1504	406	482	1	889
2a MUNICIPALES	505	360		865	293	238		531
TOTAL								1420

Los resultados de los exámenes fueron publicados en la gaceta electoral, página institucional y de redes sociales del Instituto en las fechas 04 y 25 de enero del 2021.

8. En términos de la Base Décima de la Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva coordinó la revisión de requisitos y cotejo documental de las personas aspirantes con el apoyo

de las direcciones ejecutivas, misma actividad se realizó desde la plataforma zoom y con el sistema de registro en línea.

Con fechas 6 al 8 y del 26 al 27 de enero del 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, con el apoyo de las demás áreas del Instituto, dio cumplimiento a la revisión y verificación de los requisitos constitucionales de las personas aspirantes, de conformidad con las Bases Quinta, Sexta y Séptima de las convocatorias, la verificación de los requisitos e integración de expedientes se realizó en modalidad virtual, quedando como sigue:

REQUISITOS	VALORACIÓN
a) Ser mexicano o mexicana por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Se acreditó el requisito con la presentación de documentación fehaciente, consistente en copias del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía vigente.
b) Tener residencia en el distrito o municipio de que se trate, de cuando menos dos años anteriores a la fecha de su encargo	Se comprobó el requisito con la exhibición del comprobante de domicilio, y la manifestación expresa en la solicitud de registro como aspirante, misma que se fundamenta en los artículos 53 al 59 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en que se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales.
c) Tener dieciocho años de edad o más	El requisito se acredita con la presentación del acta de nacimiento, así como con la expresión manifiesta en la solicitud de registro como aspirante, misma que se fundamenta en los artículos 53 al 59 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en que se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales.
d) Contar con conocimientos para el desempeño de sus funciones.	Son elementos de acreditación, los certificados de estudios, comprobantes laborales o de participación en actividades electorales, publicaciones, u otros documentos con valor curricular o que permitan identificar que los aspirantes cuentan con conocimientos para el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, ni ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
f) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
g) No exceder los límites establecidos en el artículo 55, numeral 1 de la LIPEEO	Nombramiento y los registros de los archivos del Instituto.
h) No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal estatal, a menos que se separe del cargo un año antes del día de la designación.	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
i) No haber sido sancionada o sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género;	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
j) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
k) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en si totalidad la deuda, y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios;	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.
l) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de este y otros requisitos.

Un total de 1373 personas aspirantes (745 mujeres, 627 hombres y 1 se auto adscribió como transgénero) cumplieron con los requisitos y cotejo documental, como se muestra en la siguiente tabla:

CONVOCATORIAS	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL
1ª. MUNICIPAL	468	393	1	862
2ª. MUNICIPAL	277	234		511
TOTAL				1373

9. Del 09 al 14 y del 29 al 30 de enero del 2021, de conformidad con la primera y segunda convocatoria, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes, considerando los criterios de experiencias en materia electoral, trayectoria laboral, y profesional, participación ciudadana o comunitaria y grado académico que garantizarán la imparcialidad, independencia y profesionalismo; el puntaje final de la evaluación curricular, fue la suma de los puntos que se detallan:

Valoración curricular		
Criterio	Puntos	Porcentaje
Experiencia en materia electoral	12	4.00 %
Trayectoria laboral y Profesional	10	3.33%
Participación Ciudadana o Comunitaria	4	1.33%
Grado académico	4	1.33%
Total	30	10 %

10. De conformidad con la Base Décima Tercera del Procedimiento para la selección y designación de las personas a integrar los consejos municipales electorales, del 09 al 14 de enero y 01 de febrero del 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, integró en el Sistema de Registro de Consejos Distritales y Municipales del Instituto, 1373 expedientes digitales en cumplimiento a las bases décima tercera de la primera y segunda convocatoria, para consulta y revisión de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto.
11. La etapa de entrevistas se desahogó por las consejeras, consejeros electorales, la Presidencia del Consejo General, así como las personas titulares de las direcciones ejecutivas, la coordinación administrativa, unidades técnicas, y personal de este Instituto, se llevaron a cabo del 01 al 14 de febrero del 2021 (primera y segunda convocatoria) que se emitieron para la selección y designación de las personas a

integrar los Consejos Municipales Electorales, mismas que se realizaron por la plataforma zoom, desde el domicilio de los sustentantes y para el caso de las personas aspirantes que no contaban con equipos de cómputos y acceso a internet, se habilitaron espacios en las Juntas Distritales del Instituto Nacional con sedes de San Juan Bautista Tuxtepec, Teotitlán de Flores Magón, Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ciudad Ixtepec, Puerto Escondido (San Pedro Mixtepec) y Miahuatlán de Porfirio Díaz

La lista de las y los aspirantes convocados a la realización de la etapa de entrevista, consideró la organización y desahogo de las mismas en grupos de trabajo integrados por las y los Consejeros Electorales, así como por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, coordinación administrativa y unidades técnicas, se programaron cada 15 minutos e implementó un esquema de turnos para hacer más eficiente la realización de esta etapa y aprovechar los horarios de esta actividad, como enseguida se detalla en las tablas siguientes, las cuales reportan la fecha, turnos, grupos, la integración de cada grupo de entrevistadores, mismas que se realizaron desde la plataforma zoom.

01 al 09 FEBRERO DEL 2021			
9:00 A 14:30 HORAS			
EQUIPO	CONSEJERAS, ELECTORALES Y EJECUTIVO	CONSEJEROS Y SECRETARIO	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y UNIDADES TÉCNICAS
1	Gustavo Meixueiro Nájera		Gabriela Gómez Esteban Jorge Arturo Vásquez Trinidad
2	Nayma Enríquez Estrada		Filiberto Chávez Méndez
3	Carmelita Sibaja Ochoa		Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez
5	Alejandro Carrasco Sampedro		Zaira Tello Hernández
6	Jessica Jazibe Hernández García		Sergio Eduardo Franco Salcedo
7	Zaira Alhelí Hipólito López		Nicanor Díaz Escamilla
8	Luis Miguel Santibáñez Suárez		Yareli Hernández Blas

01 al 09 FEBRERO DEL 2021		
10:00 A 15:30 HORAS		
EQUIPO	CONSEJERO ELECTORAL	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS
4	Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez	Minerva Patricia Ríos Padilla

10 DE FEBRERO DEL 2021		
11:30 A 17:00 HORAS		
EQUIPO	CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y UNIDADES TÉCNICAS
1	Gustavo Meixueiro Nájera	Gabriela Gómez Esteban Jorge Arturo Vásquez Trinidad
2	Nayma Enríquez Estrada	Filiberto Chávez Méndez
3	Carmelita Sibaja Ochoa	Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez
4	Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez	Minerva Patricia Ríos Padilla
5	Alejandro Carrasco Sampedro	Zaira Tello Hernández
7	Zaira Alhelí Hipólito López	Nicanor Díaz Escamilla
8	Luis Miguel Santibáñez Suárez	Yareli Hernández Blas

10 FEBRERO DEL 2021		
17:00 A 22:00 HORAS		
EQUIPO	CONSEJERO ELECTORAL	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS
6	Jessica Jazibe Hernández García	Sergio Eduardo Franco Salcedo

12 y 13 FEBRERO DEL 2021		
9:00 A 18:30 HORAS		
EQUIPO	CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO	TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y UNIDADES TÉCNICAS
1	Gustavo Meixueiro Nájera	Gabriela Gómez Esteban Jorge Arturo Vásquez Trinidad
2	Nayma Enríquez Estrada	Filiberto Chávez Méndez
3	Carmelita Sibaja Ochoa	Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez
5	Alejandro Carrasco Sampedro	Zaira Tello Hernández
6	Jessica Jazibe Hernández García	Sergio Eduardo Franco Salcedo
7	Zaira Alhelí Hipólito López	Nicanor Díaz Escamilla
8	Luis Miguel Santibáñez Suárez	Yareli Hernández Blas

12 y 13 FEBRERO DEL 2021		
10:00 A 19:30 HORAS		
EQUIPO	CONSEJERO ELECTORAL	TITULARES DE LAS DIRECCIONES

		EJECUTIVAS
4	Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez	Minerva Patricia Ríos Padilla

Es importante señalar que el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se integró de manera alternada al grupo uno que realizó las entrevistas.

Durante el desarrollo de las entrevistas a las y los aspirantes, se tomaron como criterios de calificación los siguientes:

1. Apego a los principios rectores
2. Idoneidad en el cargo

Este último, se conformó de la valoración de aptitudes en liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad de las personas aspirantes.

Tales apreciaciones, recibieron en conjunto una calificación máxima global equivalente hasta el 30% de la evaluación final, y fueron asentadas en cédulas de entrevista individuales.

Al finalizar esta etapa de la convocatoria, se contó con la participación de **1323 personas** aspirantes que acudieron, de las cuales **721** son mujeres, **601** hombres y **1** se auto adscribió como transgénero; enseguida se presenta la desagregación total por género.

PROGRAMADOS A ENTREVISTAS					APROBADOS			
CONVOCATORIAS	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	OTRO	TOTAL
1ª. MUNICIPALES	468	393	1	862	452	378	1	831
2ª. MUNICIPALES	277	234		511	269	223	1	492
Total								1323

12. Conforme a la BASE DÉCIMA QUINTA de la Convocatoria, del 12 al 15 de febrero del 2021, se integraron las listas de propuestas con las personas aspirantes que cubrieron las etapas previas, mismas listas que se publicaron en la gaceta electoral, estrados y página institucional del Instituto.

Mediante oficio suscrito por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral y por instrucciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, se realizó la notificación respectiva a las representaciones de los partidos políticos locales y nacionales con registro y acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con el objeto de que, en el plazo del 17 al 18 de febrero del 2021, realizaran la observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada uno de las y los aspirantes.

13. En relación con lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron quince observaciones de las representaciones de los Partidos Políticos a las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales, conforme el siguiente cuadro:

PARTIDOS POLITICOS	MUNICIPIOS	OBSERVACIONES
Revolución Democrática	Salina Cruz	2
Movimiento Ciudadano	San Juan Bautista Tuxtepec	2
Nueva Alianza Oaxaca	San Bartolomé Ayautla	2
	San Juan Bautista Valle Nacional	2
	Villa de Etla	2
	Santa María Tonameca	1
Movimiento de Regeneración Nacional	Santiago Jamiltepec	3
	Santiago Tapextla	1
	Mártires de Tacubaya	3
	San Juan Bautista Tuxtepec	1
	Santiago Domingo Armenta	1
	El Espinal	1
	Cuilápam de Guerrero	4
	Ayotzintepec	3
	Juxtlahuaca	3
	Matías Romero Avendaño	2

Resulta importante señalar que, por mandato legal, las observaciones que formulen los partidos políticos deben acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren las afirmaciones presentadas; es decir, que requieren de la presentación de medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia de alguno de los requisitos previstos en la convocatoria y normativa que la fundamenta.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener los integrantes de los Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos se transcriben:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- *El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 21 y 22.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.-

En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes, como lo es el relativo a tener derecho a las funciones públicas del país, incluidas las electorales, teniendo las calidades que la ley establezca; de ahí que la restricción de su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de simples apreciaciones o aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a todas las autoridades proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

- 14.** De conformidad con la BASE DECIMA SEXTA de la Convocatoria, las consejeras y consejeros electorales integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral a instancia de la de la misma, se reunieron con el Consejero Presidente del Consejo General y la totalidad de los Consejeros y Consejeras Electorales, el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para integrar las listas de propuestas de aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 15.** Acorde a lo señalado en la BASE DÉCIMA SÉPTIMA de la convocatoria, corresponde a la integración de las propuestas definitivas, mismas que deben conformarse del 27 al 28 de febrero de 2021 y ser sometidas a la consideración del Consejo General para

la designación de los integrantes de cada uno de los Consejos Municipales, a más tardar el 28 de febrero de 2021.

Ante el cúmulo de aspirantes que pueden ser considerados como aptos para integrar alguno de los Consejos Municipales Electorales, es necesario determinar quiénes resultan ser idóneos e idóneas para cada cargo.

Para ello, se toma en cuenta que únicamente pueden ser designados diez aspirantes para integrar cada Consejo Municipal Electoral, ello conforme al artículo 53, numeral 3, de la Ley de Instituciones Políticas y Electorales del Estado de Oaxaca, que dispone que cada órgano desconcentrado funcionará con una consejera o consejero presidente, cuatro consejeras o consejeros electorales propietarios, cuatro suplentes y, una secretaria o secretario del consejo.

Para que el Consejo General proceda tras la aprobación de este dictamen a la designación de las y los integrantes, se procede a estudiar la lista de aspirantes organizada por Distrito Electoral que fue integrada por la Comisión, así como las observaciones que fueron presentadas por los partidos políticos.

Dicho esto, en la selección de las propuestas definitivas de aspirantes se toman en consideración, los criterios orientadores de confirmad con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del INE, así como el artículo 7, numeral 3 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mismos que establecen:

- a) Idoneidad;
- b) Compromiso democrático;
- c) Paridad de género;
- d) Profesionalismo y prestigio público;
- e) Pluralidad cultural de la entidad;
- f) Conocimiento de la materia electoral;
- g) Objetividad e imparcialidad y
- h) Participación comunitaria o ciudadana

En concordancia con lo anterior, el artículo 9 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, expone que en la valoración de los criterios se atenderá lo siguiente:

- a) Paridad de Género, al asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, para ello resultan orientadoras la jurisprudencia 4/2019 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto se transcriben:

PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN.- *De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 232, párrafo 3, y 233, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, párrafo 1, inciso r), y 88 de la Ley General de Partidos Políticos, se derivan los siguientes estándares mínimos para el cumplimiento del mandato constitucional de paridad de género por los partidos políticos cuando contienden mediante una coalición: 1. Cada partido debe observarlo en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual; 2. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad en todas sus postulaciones; y 3. Debe considerarse el tipo de coalición para definir la manera de cumplir con el mandato de paridad. De esta manera, tratándose de una coalición flexible o parcial se debe observar lo siguiente: i. La coalición debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y*

hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación; y ii. Los partidos coaligados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que se presentan a través de la coalición y de forma individual resulte al menos la mitad de mujeres. Por otra parte, en el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.

- b)** Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipales, provienen de una diversidad de contextos locales.
- c)** Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional y su participación en la vida democrática.
- d)** Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Tal prestigio público y profesional se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, y la perseverancia de su participación es en sí un referente del compromiso que ostentan con las comunidades, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, nuevamente se refiere la incorporación de quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

En tanto, que el artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expone la consideración adicional de los criterios de:

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Participación comunitaria o ciudadana, como la expresión del interés y compromiso por ser parte activa de la vida comunitaria.

- i) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo texto y rubro se transcribe:

CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77 y 81 del código electoral local, se advierte que la función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad; de ahí que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-25/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.—28 de marzo de 2007.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Sergio Arturo Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Claudia Pastor Badilla.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-18/2008 y acumulado.—Actores: Partido del Trabajo y otro.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Durango.—16 de abril de 2008.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1/2010.—Actor: Jorge Luis Benito Guerrero.—Autoridad

responsable: Dirección de Organización Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—17 de febrero de 2010.— Mayoría de cinco votos.—Ponente: María de Carmen Alanís Figueroa.— Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural, y de manera relevante, la protección más amplia de los derechos humanos de cada aspirante y el pleno reconocimiento de su dignidad.

16. En atención al marco normativo referido en los párrafos inmediatos anteriores, se elaboraron las propuestas de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales. Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el 38, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en la Convocatoria para Integrar los Consejos Municipales Electorales, una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se presenta el análisis integral por Municipio, conformado por las valoraciones individuales de las y los aspirantes que integran las propuestas.

Como podrá observarse, de la propuesta de integración de los Consejos Municipales, **10** de ellos son encabezados por personas del sexo femenino y **9** de ellos son encabezados por personas del sexo masculino, en tanto que, cumpliéndose así con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal. De igual manera es de destacarse que en la integración total de los 19 organismos desconcentrados existen 69 personas del sexo femenino y 45 personas del sexo masculino.

17. Considerando que con fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó la integración de 99 Consejos Municipales Electorales, de los 153 que deben de instalarse para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local,

con motivo de la renovación de Diputaciones y Concejalías a los Ayuntamientos resulta de suma importancia para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, contar con los órganos desconcentrados, de ahí la necesidad de tener el mayor número de consejos municipales electorales integrados e instalados. Por ello se propone la integración de 19 Consejos Municipales Electorales, mismos municipios donde el número de aspirantes fue mínimo, y para que sea posible la integración se tuvo que tomar de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-22/2021, haciendo hincapié que se tomaron personas de Municipios contiguos o cercanos, por lo que conocen la comunidad y los posibles problemas que atraviesa la misma, con el fin único y primordial de dar cabal cumplimiento a la ley electoral local para la integración de los Consejos Municipales, con ello se está logrando la instalación de 118 Consejos Municipales Electorales, así estamos garantizando los derechos políticos electorales de las personas.

18. Expuesto lo anterior, se procede al análisis de idoneidad que de cada órgano desconcentrado se realiza, para efecto de concretar en los siguientes apartados la justificación, así como los elementos que sostienen cada una de las 19 propuestas de integración en los términos siguientes:

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN FELIPE USILA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Felipe Usila** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. HERNANDEZ CRUZ VICTOR HUGO

Cuenta con conocimientos en materia electoral, así también cuenta con la pasantía de la licenciatura en educación primaria, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en 1998 como Consejero Electoral Propietario, en 1998 como Asistente Electoral, en 2001 como Secretario de Consejo Municipal, en 2001 como Asistente Electoral, 2003 como presidente de mesa directiva de casilla en elección federal, en 2007 como Asistente Electoral, en 2010 como consejero electoral suplente, en 2016 como Secretario de Consejo Municipal y en 2018 como Consejero Electoral Propietario; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, proactiva, con iniciativa, motivada por salvaguardar el proceso electoral, para que así sus paisanos puedan elegir y emitir su voto libre, así como marca las normas electorales del instituto, así como eligiendo a las autoridades que los represente; incentivar la participación ciudadana y supervisar que se respete la ley electoral, todo bajo los principios de autonomía, independencia, legalidad, profesionalismo, certeza, imparcialidad, objetividad, equidad y honestidad. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, liderazgo, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en INEGI desempeñándose como Empadronador en 1990, posteriormente se desempeñó como Enumerador en 1995 en INEGI, para el Proceso Electoral Local 1997-1998 se desempeñó como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de San Felipe Usila y en ese mismo proceso se desempeñó más adelante como Asistente Electoral, para el Proceso Electoral Local 2000-2001 fungió como Secretario del Consejo Municipal de San Felipe Usila y posteriormente como Asistente Electoral, para el Proceso Electoral Local 2006-2007 fungió como Asistente Electoral del Consejo Municipal de San Felipe Usila, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 fungió como Secretario del Consejo Municipal de San Felipe Usila, para el Proceso Electoral Local 2017-2018 participó como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de San Felipe Usila, además de 2018 a 2020 como Coordinador en Casa de la Niñez Indígena en San Felipe Usila.

SECRETARÍA

C. MENDOZA FELICIANO CARLOS

Cuenta con conocimientos en materia electoral y en administración pública municipal, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su

expediente; además, cuenta con experiencia electoral en dos procesos electorales locales, al desempeñarse como Consejero Electoral Propietario en 2016 y como Secretario de Consejo Municipal en 2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, proactiva, con iniciativa motivada por garantizar el derecho el voto a los ciudadanos de su municipio, así como la vigilancia de la aplicación de la normativa electoral, además de estar interesado en coadyuvar en la preparación de las elecciones en el municipio, desea también poder verificar que los principios rectores de la función electoral sean aplicados en este proceso así como en el órgano desconcentrado, ya que se considera un ciudadano comprometido con la democracia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, negociación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Estado Mayor Presidencial de 1996 a 1999 desempeñándose como Cabo Mayor Escribiente, posteriormente, en 2005 participó como Supervisor de Entrevistadores en el INEGI, cargo que ocuparía nuevamente en 2007 en la misma institución, posteriormente, de 2008 a 2009 se desempeñó como administrativo en el H. Ayuntamiento de San Felipe Jalapa de Díaz, para 2010 se desempeñó como Coordinador Municipal en el INEGI, posteriormente participó en el Proceso Electoral Local 2015-2016 como Consejero Electoral Propietario en el Consejo Municipal de San Felipe Usila, en 2017 fungió como Representante en el INEGI, posteriormente participó en el Proceso Electoral Local 2017-2018 como Secretario del Consejo Municipal de San Felipe Usila, finalmente en 2020 se desempeñó como Coordinador Municipal en el INEGI.

Ahora bien respecto de la ciudadana **LORENZO GONZALEZ ANA SILVIA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos materia electoral, así como contar con la pasantía de la licenciatura en enfermería y obstetricia, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en un proceso electoral local al desempeñarse como operadora del PREP en 2016; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es proactiva, participativa y emprendedora, motivada por adquirir nuevos conocimientos en materia electoral, así como de desempeñarse con responsabilidad todas las actividades que desempeñará en el proceso electoral, así también se encuentra entusiasmada en participar en este proceso para poder brindar un trabajo excelente a la ciudadanía y poder incentivar la participación

ciudadana. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en INEGI al desempeñarse como Entrevistador en 2015, posteriormente, se desempeñó como Digitalizador del PREP en el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el período correspondiente de 2017 a 2019 se desempeñó como Recepcionista en un consultorio médico, finalmente en 2020 se desempeñó como Entrevistadora en el INEGI.

Respecto de la ciudadana **GARCIA MONTESINOS THANIA GALILEA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en educación media superior, así como en atención al público; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, dinámica y emprendedora, motivada por incentivar la participación ciudadana en el municipio, así también en la promoción de la democracia y la transparencia de los organismos electorales, comprometida con los valores de la democracia y los principios rectores que rigen la función electoral, al fin de poder servirle a su comunidad y al estado. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en 2019 como ejecutiva de atención a clientes en tienda movistar, posteriormente en 2020 se desempeñó como encargada de tienda en zapatería el compadrito.

En tanto del ciudadano **JACINTO MANUEL VICTOR**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con la licenciatura en derecho, misma que está respaldado por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, proactiva y crítica, motivada por su conocimiento del contexto social y geográfico del municipio, ya que refiere conocer las localidades que la integran, así también se encuentra motivado por la democracia y la participación ciudadana, además de poder compartir sus conocimientos en las ciencias jurídicas para que el consejo municipal genere las condiciones suficientes para que el proceso electoral se lleve a cabo de manera correcta, profesional y con apego a los principios rectores de la función electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, comunicación y trabajo en equipo. Su experiencia se

conforma por las aportaciones hechas en las ciencias jurídicas al desempeñarse en su profesión de manera independiente desde 2014 a la fecha.

Respeto del ciudadano **RAFAEL DURAN GERMAN**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es licenciado en derecho, además de contar con conocimientos en educación y ciencias jurídicas, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, con iniciativa y proactivo, motivada por la honestidad y la transparencia con la que ha llevado su vida hasta el momento, así como de poder desempeñar responsablemente la función electoral, además de que brindará sus conocimientos en materia jurídica para lograr que el consejo municipal pueda desempeñarse de manera profesional y con apego a ley, con el fin de brindarle a la ciudadanía una elección que garantice la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la docencia, al desempeñarse de 2008 a la fecha como docente de nivel primaria.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, como en el INEGI, instituciones de educación pública y cargos comunitarios, al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de censos económicos y de población, en educación de nivel básico y medio superior, así como en el cumplimiento de cargos comunitarios en localidades del municipio, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Consejeros Electorales, Funcionarios de Casilla, Secretarios de los Consejos, así como Asistentes Electorales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: en las ciencias jurídicas, la docencia, la administración pública y en materia electoral.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son la docencia, la administración municipal y las ciencias jurídicas, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en ayuntamientos municipales, cargos comunitarios, escuelas de nivel básico y de manera independiente, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas, la legalidad en las elecciones, la participación de las mujeres en la vida democrática y en los órganos electorales.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca,

son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se encuentra integrado por cuatro hombres y dos mujeres, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de las personas indígenas chinantecas, al estar integrada en su totalidad por personas adscritas a esta etnia del estado. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes

demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta, sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Felipe Usila, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Felipe Usila, provienen de una diversidad de contextos locales, al encontrarse en la zona chinanteca y ser hablantes del chinanteco.

- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con las localidades de la región al desempeñarse en cargos comunitarios en éstas.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del

compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se cuenta con la participación de tres integrantes con experiencia electoral, al desempeñarse como operadores del PREP, Consejeros Electorales, Secretarios de Consejo y como funcionarios de mesa directiva de casilla y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal.

Cargo	Nombre	Género	Examen de	Valoración	Entrevista
			Conocimientos	Curricular	
			60%	10%	30%
Presidencia	HERNANDEZ CRUZ VICTOR HUGO	HOMBRE	37.20%	5.67%	25.00%

Secretaría	MENDOZA CARLOS	FELICIANO	HOMBRE	58.80%	4.67%	28.00%
1ª. Consejería Electoral	LORENZO ANA SILVIA	GONZALEZ	MUJER	42.60%	2.67%	20.00%
2ª. Consejería Electoral	GARCIA THANIA GALILEA	MONTESINOS	MUJER	36.60%	1.67%	26.50%
3ª. Consejería Electoral	JACINTO VICTOR	MANUEL	HOMBRE	51.00%	2.67%	13.50%
4ª. Consejería Electoral	RAFAEL GERMAN	DURAN	HOMBRE	39.00%	3.33%	24.00%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VALERIO TRUJANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Valerio Trujano** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. ENRÍQUEZ FILIO DULCE.

Cuenta con conocimientos en materia electoral, secretariado y computación, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en cinco procesos electorales, al haberse desempeñado en 2006 como Capacitador-Asistente Electoral, en 2009 como Capacitador-Asistente Electoral, en 2013 como Secretaria en Consejo Municipal, en 2016 como Consejera Presidenta de Consejo Distrital y en 2018 como Consejera Presidenta de Consejo Distrital; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es proactiva, dinámica, crítica y emprendedora, motivada por participar en esta elección ya que desea adquirir nuevos conocimientos en materia electoral, ya que aunque cuenta con experiencia previa, menciona que en cada elección se aprenden cuestiones diferentes

propias de cada elección, así también menciona que el contexto en el que se desarrolla esta elección y las reformas electorales hacen que esta elección sea particularmente complicada e implica un importante reto, sin embargo, confía en que aportará sus conocimientos en materia electoral y su experiencia profesional para que este proceso se genere de manera profesional y con apego a los principios rectores que rigen la función electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, liderazgo, trabajo en equipo, comunicación, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en INEGI en 2000 desempeñándose como Responsable de Área, posteriormente en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 se desempeñó como Capacitador-Asistente Electoral en el IFE, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 se desempeñó como Capacitadora-Asistente Electoral en el IFE, para el Proceso Electoral Local 2012-2013 se desempeñó como Secretaria del Consejo Municipal de Santa María Tecomavaca, posteriormente se desempeñó como Presidenta del Consejo Distrital de Teotitlán de Flores Magón en el Proceso Electoral Local 2015-2016, para el Proceso Electoral Local 2017-2018 se desempeñó como Presidenta del Consejo Distrital de Teotitlán, finalmente, en 2020 se desempeñó como entrevistadora en el INEGI.

SECRETARÍA

C. REYES CHÁVEZ ERIKA ROXANA

Cuenta con conocimientos en educación media superior y en materia electoral, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en un proceso electoral al desempeñarse como Secretaria de Consejo Municipal en 2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es proactiva, dinámica, crítica, participativa, motivada por la responsabilidad que el cargo infiere, menciona que desea participar nuevamente por este cargo ya que le da satisfacción poder apoyar en las decisiones de su municipio, así como poder brindarle a la población un trabajo de calidad respecto a su gestión, ya que en el proceso anterior pudo desempeñarse correctamente y desea poder brindar esta expectativa nuevamente, así también desea volver a adquirir conocimientos en materia electoral y poder vigilar que las elecciones se puedan realizar con apego a la legalidad, así como verificar que el consejo se conduzca con apego a los principios rectores de la función electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, comunicación,

trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en Prospera como Promotora Social de 2011 a 2012, así también se desempeñó en el IEEPO como docente de 2013 a 2014, posteriormente se desempeñó entrevistadora en el INEGI en 2015, finalmente participó en el Proceso Electoral Local 2017-2018 fungiendo como Secretaria del Consejo Municipal de Valerio Trujano.

Ahora bien respecto de la ciudadana **MENDOZA DÍAZ PAULINA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en materia electoral y educación media superior, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en procesos electorales, tres procesos electorales participando como Capacitador-Asistente Electoral en 2015, así también en 2016, mientras que para el 2018 participó como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Valerio Trujano; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, colaborativa, proactiva, motivada por colaborar con la democracia en su municipio, menciona estar interesada en garantizar a sus vecinos y paisanos el que se realice una elección con apego a los principios rectores que rigen la función electoral, así también tiene interés en poder apoyar en las actividades del consejo a fin de que se realice una jornada electoral pacífica y transparente. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios, comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como Educadora de nivel preescolar de 2007 a 2009, posteriormente de 2009 a 2013 se desempeñó como promotora educativa, posteriormente de 2013 a 2014 se desempeñó como promotora en el IEEA, más tarde, fungió como Capacitador-Asistente Electoral en el INE durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, situación que se repetiría para el Proceso Electoral Local 2015-2016, posteriormente en el Proceso Electoral Local 2017-2018 participó como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Valerio Trujano.

Respecto de la ciudadana **HERAS ALCALÁ YENNIFER TRINIDAD**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en derecho y en la administración pública, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, dinámica, participativa,

motivada por generar las condiciones necesarias para que el proceso electoral se conduzca de manera correcta y transparente, esto basado en su ética personal y profesional en la que ha sido formada, así también desea poder adquirir conocimientos en el área electoral, lo cual le permita concluir su formación profesional y poder desempeñarse de manera correcta en estas elecciones que se avecinan. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en SIA Consultoría en el que se desempeñó como Abogada Litigante de 2017 a 2018, posteriormente se desempeñó como Administrativa de 2018 a 2019 en SAPAO.

En tanto del ciudadano **MENDOZA DIAZ OSCAR**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en educación básica, así como en la administración municipal; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, proactiva y emprendedora, motivada por demostrar sus capacidades para poder apoyar al consejo municipal a sacar adelante las actividades encomendadas, por lo que refiere a que su formación ética abonará a que el consejo se conduzca de manera ética y profesional, así también desea adquirir conocimientos en materia electoral y poder incrementar su experiencia laboral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, trabajo en equipo y negociación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas de 2016 a 2019 como personal administrativo en el negocio de pirotecnia el cerrito, cabe destacar que el integrante se ha desempeñado dentro del municipio como Secretario Municipal en 2017 y de 2018 a 2019 como Policía Municipal.

Respeto del ciudadano **ALTAMIRANO OSORIO LEONARDO**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en ciencias jurídicas, además de contar con la pasantía en derecho; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, proactiva, crítica, motivada por participar en este proceso electoral y adquirir conocimientos en la materia, menciona contar con la preparación para poder desempeñarse correctamente, así como de poder acompañar al consejo municipal en todas las actividades que sean necesarias, ya que se encuentra interesado en poder brindar la ayuda necesaria para que el consejo realice sus actividades de manera correcta y eficiente, con apego a la normatividad electoral así

como de los principios rectores. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en las ciencias jurídicas, al haberse desempeñado como Litigante en el despacho jurídico Alonso Heras por un año, posteriormente también se desempeñó como meritorio en el juzgado mixto de primera instancia de San Juan Bautista Cuicatlán por dos años, cabe resaltar que de igual forma se integró como encuestador en el INEGI durante el 2020.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, tal como SEDESOL, INEGI, en el cumplimiento de cargos comunitarios y de docencia, al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de programas sociales federales, educación a nivel básico y a adultos, en el desarrollo de encuestas censales y de cargos comunitarios, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como capacitadores-asistentes electorales, consejeros electorales, secretarios y presidentes de consejos distritales y municipales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: las ciencias jurídicas en

el litigio estratégico, en la docencia a nivel básico y en educación para adultos, en la administración municipal en los municipios de la región, así como en materia electoral.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son la docencia, las ciencias jurídicas, la administración municipal y el comercio, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en juzgados, despachos jurídicos, escuelas de nivel básico y en educación para los adultos, en ayuntamientos municipales y comercios, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana, la transparencia y rendición de cuentas, la legalidad y el apego de los órganos desconcentrados a los principios rectores.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo cuenta con una integración mayoritaria de mujeres, debido a que se encuentra confirmado por cuatro mujeres y dos hombres, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de

los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de las personas indígenas mazatecas, toda vez que este municipio a pesar de no contar con muchos hablantes, se encuentra en la zona de influencia mazateca y cuicateca. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Valerio Trujano, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Valerio Trujano, provienen de una diversidad de contextos locales, al estar en la zona de influencia mazateca y cuicateca, por lo que se cuenta con un hablante de la lengua mazateca, así también se han desempeñado en trabajo de campo en diversas zonas de la región.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de

contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con municipios y localidades de la región, desempeñando cargos públicos y comunitarios en éstos.

- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se cuenta con la participación de tres integrantes que se han desempeñado como Capacitadores-Asistentes Electorales, Consejeros Electorales, Secretarios y Presidentes de Consejos Municipales y Distritales y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	ENRIQUEZ FILIO DULCE	MUJER	45.60%	6.00%	27.50%
Secretaría	REYES CHAVEZ ERIKA ROXANA	MUJER	43.20%	4.67%	28.50%

1ª. Consejería Electoral	MENDOZA DIAZ PAULINA	MUJER	55.20%	6.00%	27.00%
2ª. Consejería Electoral	HERAS ALCALA YENNIFER TRINIDAD	MUJER	37.20%	2.67%	20.50%
3ª. Consejería Electoral	MENDOZA DIAZ OSCAR	HOMBRE	42.00%	2.00%	18.50%
4ª. Consejería Electoral	ALTAMIRANO OSORIO LEONARDO	HOMBRE	37.20%	2.60%	27.50%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANDRÉS ZAUTLA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Andrés Zautla** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. HERNÁNDEZ MENDOZA YULIANA

Cuenta con conocimientos en educación media superior y en materia electoral, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en un proceso electoral local al haberse desempeñado como Consejera Electoral Propietaria de Consejo Municipal durante el 2018, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, emprendedora, proactiva, motivada por desarrollar los conocimientos adquiridos a través de su experiencia profesional, por lo que desea poder guiar al consejo municipal a fin de que se lleven a cabo las actividades con apego a la legalidad, así también garantizar a la ciudadanía de unas elecciones transparentes y respetando la voluntad del electorado al emitir su voto, destaca también que desea aprender nuevos elementos propios de esta elección y así también poder seguir construyendo nuevas experiencias

laborales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la docencia, desempeñándose como docente de nivel primaria de 2002 a 2003, posteriormente se desempeñó como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal de San Andrés Zautla durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, posteriormente de 2019 a 2020 se ha desempeñado en apoyo de las operaciones de la compañía SOPORI.

SECRETARÍA

C. RAMÍREZ MORALES ALEJANDRO

Cuenta con conocimientos en las ciencias jurídicas, así como en materia electoral, así como contar con la pasantía en derecho, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en cinco procesos electorales, en los que se ha desempeñado como Capacitador-Asistente Electoral en el IFE y en el INE, así también como Consejero Electoral Propietario y como Secretario en Consejo Municipal; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, crítica, dinámica, proactiva, motivada por la transición democrática que vive el país y el estado, por lo que se encuentra motivado por defender y promocionar el voto entre los ciudadanos del municipio, garantizando el respeto, secrecía, validez, legalidad, de ese derecho universal e intransferible, así también desea realizar un trabajo de calidad que deje satisfecho a ciudadanos y partidos políticos, todo con estricto apego a la legalidad y a los principios rectores de la función electoral, haciendo énfasis en la transparencia de las elecciones y del consejo municipal. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la docencia al desempeñarse como docente de historia, forma cívica y ética y garantías constitucionales de 2006 a 2008 a nivel básico, posteriormente, se desempeñó como Capacitador-Asistente Electoral en el IFE en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 participó nuevamente como Capacitador-Asistente Electoral en IFE, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 se desempeñó como Capacitador-Asistente Electoral en el INE, en el Proceso Electoral Local 2015-2016 participó como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de Santiago Suchilquitongo, en el mismo período participó como Asesor Jurídico en un despacho

jurídico particular, finalmente para el Proceso Electoral Local 2017-2018 fungió como Secretario del Consejo Municipal de San Andrés Zautla.

Ahora bien respecto de la ciudadana **ESPINOZA PÉREZ NUBIA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en educación básica y en materia electoral, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en un proceso electoral local desempeñándose como Consejera Electoral Propietaria; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, proactiva, crítica, motivada por la participación ciudadana, ya que al ser ciudadana del municipio de San Andrés Zautla, se encuentra interesada porque sus paisanos y vecinos puedan participar y tengan confianza en su trabajo, así como del Consejo Municipal, a fin de que esto conlleve a que las autoridades tengan legitimidad, así también le interesa que el consejo así como las elecciones se desempeñen con apego a los principios rectores de la función electoral, así como con la transparencia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Proceso Electoral Local 2017-2018 participando como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal de San Andrés Zautla, posteriormente, se desempeñó como Secretaria en el Municipio de San Andrés Zautla de 2019 a 2020. Además, de que cumplió con el requisito adicional de la presentación del acuse de la declaración patrimonial final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se cumple con el parámetro establecido en el artículo 55, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para la figura de la reelección en los cargos de las presidencias y consejerías.

Respecto de la ciudadana **REYES LÓPEZ GUADALUPE**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en ciencias jurídicas al contar con la licenciatura derecho, así como en materia electoral, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en dos procesos electorales al desempeñarse como Capacitadora-Asistente Electoral en el INE y como Consejera Electoral Propietaria en Consejo Distrital Local; así mismo de la cédula de entrevista se

desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, participativa, motivada por buscar un equilibrio en la participación de las mujeres en los espacios públicos, ya que menciona que ha existido una desventaja generada por la discriminación hacia las mujeres, por lo que desea eliminar esta brecha de desigualdad, así también menciona estar motivada por la materia electoral y desea desempeñarse en esta elección de manera ética y profesional, tratando de aportar sus conocimientos profesionales y personales para que el consejo se conduzca de manera ética y apegada a los principios rectores. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, comunicación y trabajo en equipo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el INE desempeñándose como Capacitadora-Asistente Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y en el Proceso Electoral Local 2015-2016, así también tuvo una participación como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital de Huajuapán de León en el Proceso Electoral Local 2015-2016, se ha desempeñado también como encuestador en SEDESOL de 2014 a 2015 y posteriormente como Analista en la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca de 2016 a 2020.

En tanto del ciudadano **MANCILLA ORTIZ JAVIER**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en arquitectura y en la administración pública, cuenta con la pasantía en arquitectura, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en un proceso electoral al participar como Consejero Electoral Propietario en Consejo Municipal; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora y con iniciativa, motivada por fortalecer el sistema de participación ciudadana en el municipio, a través de la implementación de la normativa electoral en el Consejo Municipal y los actos que desarrolle éste, así también como coadyuvar con las instituciones electorales en la vigilancia y desarrollo de las elecciones municipales para así lograr que la ciudadanía confíe en sus autoridades electas y sus autoridades electorales, desea, también, tener más conocimientos en materia electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a principios rectores, liderazgo, negociación, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Consejo Municipal de San Andrés Zautla en el que se desempeñó como Consejero Electoral Propietario en el Proceso Electoral Local 2017-2018, también se ha desempeñado como Jefe de Departamento en

Respeto del ciudadano **HERNÁNDEZ CASTELLANOS LUIS**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en construcción, además de contar el título de ingeniero civil, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en un proceso electoral al haberse desempeñado como operador informático en Consejo Municipal; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, proactiva, crítica, motivada por participar en este proceso electoral para así adquirir más conocimientos en el área, así también poder brindar de certeza a la población que será respetada la votación y los resultados de ésta, desea poder apoyar en las actividades inherentes al cargo y hacer que el Consejo Municipal se desempeñe con legalidad y transparencia, cuidando así que el desempeño del Consejo sea con apego a los principios rectores de la función electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Proceso Electoral Local 2017-2018 desempeñándose como Operador Informático del Consejo Municipal de San Andrés Zautla, posteriormente, se desempeñó como Auxiliar de Supervisor de Obra de 2018 a 2019 en la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Centro SCT Oaxaca, en 2019 se desempeñó como Auxiliar en el área de proyectos en Infraestructura Multidisciplinaria en Proyectos y Construcciones S.A. de C.V., posteriormente. De 2019 a 2020 se desempeñó como Supervisor de Obra en ISB Sola Basic.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, SEDESOL, STC y en cargos comunitarios y en la docencia, al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de programas sociales, programas de infraestructura y en la enseñanza rural, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo

trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como capacitadores-asistentes electorales, así también como Consejeros Electoral Propietarios y Secretarios en Consejos Municipales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: las ciencias jurídicas en el litigio estratégico, la docencia, la administración pública y la construcción.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son la construcción, el comercio, las ciencias jurídicas y la docencia, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en la SCT, SEDESOL, SEFIN, escuelas de nivel básico, ayuntamientos y pequeñas y medianas empresas, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana, la participación de las mujeres en la democracia y los órganos electorales, la transparencia y rendición de cuentas.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se encuentra integrado por tres mujeres y tres hombres, destacando el Cargo de la Presidencia del Consejo ocupado por una mujer, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación

aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta, sexta y séptima de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Andrés Zautla, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Andrés Zautla, provienen de una diversidad de contextos locales, al conocer la región por haberse desempeñado en programas sociales, en programas de infraestructura y trabajando en diferentes áreas de la región.

- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con localidades y cargos comunitarios.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del

compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se cuenta con la participación de cinco integrantes que se han desempeñado como Capacitadores-Asistentes Electorales, Consejeros Electorales y Secretarios del Consejos Municipales y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	HERNANDEZ MENDOZA YULIANA	MUJER	39.60%	4.67%	25.50%

Secretaría	RAMIREZ MORALES ALEJANDRO	HOMBRE	52.80%	6.33%	29.00%
1ª. Consejería Electoral	ESPINOZA PEREZ NUBIA	MUJER	38.40%	3.67%	26.00%
2ª. Consejería Electoral	REYES LOPEZ GUADALUPE	MUJER	49.20%	5.00%	24.00%
3ª. Consejería Electoral	MANCILLA ORTIZ JAVIER	HOMBRE	55.80%	5.33%	27.50%
4ª. Consejería Electoral	HERNANDEZ CASTELLANOS LUIS	HOMBRE	38.40%	4.67%	24.00%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTIAGO CACALOXTEPEC, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Santiago Cacaloxtepec**, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. VILLALBA SANCHEZ ALEJANDRA MICAELA

Destaca que cuenta con la Licenciatura en Derecho, es egresada del Centro Universitario Luis Don Aldo Colosio Murrieta, participó en el curso de capacitación, "Lineamientos del Sistema Informático y de Cómputos Distritales y Municipales", impartido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral por haber fungido como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Santiago Cacaloxtepec, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, como Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Santiago Cacaloxtepec, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, positiva, entusiasta, participativa e imparcial; motivada por el

interés de contribuir con el país, con su municipio, con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y con cada una de las personas que depositan su confianza en los ciudadanos que participan en el desarrollo de un proceso electoral, el cual debe realizarse en un marco de responsabilidad, honestidad y transparencia, para que de esta forma se puedan ir rescatando los valores de la sociedad. Por lo que el Instituto, representa el órgano garante de la democracia en el estado y por medio de sus principios rectores, se pueden dar comicios electorales confiables para obtener gobernantes genuinos y comprometidos con la ciudadanía. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, su comprensión, su capacidad de trabajar en equipo por medio del desarrollo y claridad de ideas, las cuales demuestran su profesionalismo e integridad, lo que la forman como la persona idónea para ejercer el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Estatal de Educación para los Adultos, como Asesor Educativo y en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como Supervisor de Entrevistadores.

SECRETARÍA

C. BELLO CASTELAN MAYRA BELLA

Destaca que es pasante de la Licenciatura en Derecho, egresada del Centro Universitario Luis Donaldo Colosio Murrieta, estudios y evidencias que integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es analítica, crítica, positiva, y emprendedora, motivada porque, considera que las mujeres tienen la capacidad para desempeñar cargos públicos y en la actualidad con las reformas electorales y estructurales se garantizan los derechos de la paridad de género. Por lo que considera que el sistema político da la oportunidad de participar como ciudadanos en los comicios electorales, no solamente con el hecho de sufragar el voto, sino con la oportunidad de participar en el desarrollo de los procesos electivos, para que sean los ciudadanos quienes califiquen y verifiquen los resultados de una elección. Como mujer y joven quiere demostrar que estos dos factores no son impedimento para dar buenos resultados en el desarrollo del cargo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su habilidad para la expresión de ideas, su comprensión, su dinamismo, su capacidad de comunicación, su profesionalismo e integridad, por lo que resulta ser la persona idónea para el cargo, la cual manifiesta estar apegada a los principios rectores. Su experiencia se conforma por las aportaciones profesionales de acuerdo a su perfil académico en el Despacho Jurídico privado ubicado

en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, en el que se desempeñó como abogada litigante

Ahora bien respecto de la Ciudadana **ROJAS ORTEGA JESSI IVONNE**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es Licenciada en Derecho, egresada del Centro Universitario Luis Donaldo Colosio Murrieta, asistió al curso “Los Juicios Jurídicos Orales en México”, impartido por la Universidad Leonardo Da Vinci y participó en el taller “Semillas de Ciudadanía”, impartido por el Instituto Nacional Electoral, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, objetiva, imparcial, emprendedora, honesta y analítica, motivada por la inquietud de aprender del desarrollo del proceso electoral y demás leyes relacionadas con la materia, ya que esto representa una gran oportunidad para el crecimiento personal y profesional. Por lo que, como joven su deseo es aportar sus conocimientos, dinamismo y energía para el cumplimiento del deber ciudadano, como mujer quiere demostrar la capacidad que tiene para ejercer los cargos que normalmente ocupaban los hombres. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su claridad de ideas, capacidad de trabajar en equipo profesionalismo, integridad y que está apegada a los principios rectores, por lo que reúne los requisitos para ser la persona idónea para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Huajuapán de León, Oaxaca, como Asesor Jurídico, en el Despacho Jurídico “Flores Montesinos” como abogada litigante y en Banco Azteca, Institución de Banca Múltiple, como cajera.

Respecto de la Ciudadana **MONTES OROZCO DAYANA SOLEDAD**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que Pasante de la Licenciatura en Derecho, egresada del Centro Universitario Tehuacán, estudios y evidencias que integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, emprendedora, participativa, entusiasta, analítica, perseverante, consistente positiva, honesta e imparcial, motivada porque se siente una persona capaz para desempeñar el cargo, así como el interés para obtener nuevos conocimientos en materia electoral, considera que este proceso electoral es de grandes retos derivado de las circunstancias políticas, sociales y principalmente por la pandemia que se vive a nivel mundial, la cual ha cambiado las formas y métodos para la selección e

integración de consejeras y consejeros a los consejos municipales y distritales, por lo que ahí estriba la importancia del actuar ciudadano, el cual debe de ser responsable, imparcial y legal. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su profesionalismo, integridad apego a principios, capacidad para trabajar en equipo, claridad de ideas y comprensión, cualidades que la perfilan como idónea para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Despacho Jurídico Privado en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, como abogada litigante.

En tanto de la Ciudadana **PACHECO REYES ALMA MARBELLA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con la Licenciatura como Cirujano Dentista, es egresada de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, estudios y evidencias que integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, emprendedora, proactiva, imparcial, honesta objetiva y analítica, motivada por el interés de conocer cómo se realiza el proceso por el cual se eligen a nuestros gobernantes y representantes populares, considera que debe ejercer su derecho al voto y cumplir con su obligación de contribuir al desarrollo de un proceso electoral en el cual se debe de llevar un buen control y registro de la participación ciudadana, para que se obtengan resultados claros y precisos de quien resulte ganador en la contienda electoral, lo cual dote a los ciudadanos de certeza de quien los va a representar o gobernar durante los siguientes tres años. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: profesionalismo, integridad, capacidad para trabajar en equipo, dinamismo para expresar con claridad sus ideas y sus habilidades para la buena comunicación con el entorno que la rodea, por estas cualidades resulta ser la persona idónea para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la Clínica Mexfan, como encargada de Consultorio Dental y en la Institución Ayuda Humanitaria Dental, como responsable de Consultorio Dental.

Respeto de la Ciudadana **MONTEALEGRE GUZMAN EDNA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es Pasante de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales, egresada de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, participo en la Conferencia “Derechos Humanos desde la Perspectiva de Género” impartido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, estudios y evidencias que integran su expediente; así

mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, honesta, emprendedora, objetiva, crítica, analítica, e imparcial, motivada por conocer a fondo como se realiza un proceso electoral, como integran los partidos políticos a sus candidatos y por recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones electorales, las cuales deben de actuar con transparencia, honestidad y legalidad en pro de la voluntad popular, donde descansa la democracia y la soberanía del pueblo, el cual exige procesos justos y equitativos en los que haya igualdad de condiciones para todos los contendientes electorales y que se respete el sufragio efectivo, para tener gobernantes efectivos y legítimos. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su responsabilidad, su claridad de ideas, capacidad para trabajar en equipo, profesionalismo, integridad y apego a los principios rectores, por lo que resulta idónea para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, como analista y proyectista, en el Despacho Jurídico “Zarek & Abogados” como Abogada Litigante.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, en el Instituto Estatal de Educación para los Adultos, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Huajuapán de León, Oaxaca y en despachos jurídicos, al haberse desempeñado en funciones como asesoras educativas, supervisoras de entrevistadores, asesoras jurídicas y abogadas litigantes, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Presidenta y Secretarias de los consejos municipales electorales y Asistentes capacitadoras del Instituto Nacional Electoral, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: las ciencias sociales, litigio, función pública municipal, educativas y defensoría jurídica.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son educativas, función pública y ámbito jurídico, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en Instituciones públicas federales y municipales, de fomento educativo y despachos jurídicos privados, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la legalidad, la transparencia, equidad de género, participación ciudadana, honestidad, la observación de procesos electorales e imparcialidad.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombres y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y

niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra en su totalidad de mujeres, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santiago Cacaloxtotec, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santiago Cacaloxtotec, provienen de una diversidad de contextos locales.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con áreas educativas, administrativas, función pública federal y municipal, de litigio y defensoría jurídica.

- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación

integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se cuenta con integrantes que tienen previa experiencia electoral en procesos electorales anteriores y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal.

Cargo	Nombre	Género	Examen de	Valoración	Entrevista
			Conocimientos	Curricular	
			60%	10%	30%
Presidencia	VILLALBA SANCHEZ ALEJANDRA MICAELA	MUJER	48.60%	5.67%	29.00%
Secretaría	BELLO CASTELAN MAYRA BELLA	MUJER	49.20%	2.60%	29.00%
1ª. Consejería Electoral	ROJAS ORTEGA JESSI IVONNE	MUJER	49.20%	3.33%	28.00%
2ª. Consejería Electoral	MONTES OROZCO DAYANA SOLEDAD	MUJER	45.60%	2.67%	23.00%
3ª. Consejería Electoral	PACHECO REYES ALMA MARBELLA	MUJER	38.40%	2.67%	28.00%
4ª. Consejería Electoral	MONTEALEGRE GUZMAN EDNA	MUJER	48.60%	2.67%	25.00%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MARTÍN ZACATEPEC, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Martín Zacatepec**, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. URRUTIA OLMEDO LUCIA ADRIANA

Destaca que cuenta con la Licenciatura en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, estudios y evidencias que integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral por haber participado como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral con cabecera en San Martín Zacatepec, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es analítica, positiva, emprendedora, entusiasta, dinámica y participativa, motivada porque tiene el conocimiento e interés en formar parte del Consejo de su municipalidad, con la finalidad de participar en la vida democrática del país; y como autoridad electoral de su municipio quiere que las próximas elecciones se desarrollen de manera auténtica, transparente y legal, para tener la seguridad que los candidatos al ayuntamiento que resulten ganadores de la contienda electoral, sean los que realmente eligió el pueblo y no un sistema político partidista. Por lo que, tiene la plena convicción de actuar ha pegada a los principios rectores de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su comprensión, visión, compromiso, claridad de ideas, buena comunican y que cuenta con los elementos suficientes para trabajar en equipo, características y cualidades que la hacen ser la persona idónea para desempeñar el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en diferentes despachos jurídicos y consultorías, en la que ha participado como abogada litigante.

SECRETARÍA

C. MENDEZ BAZAN ALBERTO ALEBUNDIO

Destaca que cuenta con la Licenciatura en Arquitectura, egresado de la Universidad del Golfo de México, Campus Orizaba, estudios y evidencias que integran su expediente; además, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es, dinámica, participativa, objetiva, emprendedora e imparcial, motivado por interés de promover el desarrollo de una cultura cívica democrática entre los habitantes de mi comunidad, así como contribuir a fortalecer la independencia de elección de quienes nos gobernarán por el periodo que nosotros mismos decidamos en las urnas, fortaleciendo una mayor comunicación entre la sociedad y de quienes nos representan, permitiendo con ello la convivencia civilizada al contar con ciudadanos más informados y comprometidos con el bienestar de nuestro municipio. Así mismo la obligación como ciudadanos es el interesarnos en los valores de la democracia ya que ser consejero es una responsabilidad civil porque como mexicano tenemos el deber de votar, así también tenemos el derecho de ocupar un puesto en el que se pueda aportar un servicio y apoyo como lo es el ser consejero electoral en nuestro municipio. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su comprensión, claridad de ideas, profesionalismo, integridad, su trabajo en equipo y capacidad para comunicarse con el entorno que lo rodea, por lo que resulta ser la persona idónea para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la empresa privada Zarp Telecomunicaciones, como Director General, en el Colegio Libre e Independiente de Arquitectos del Estado de Oaxaca, en el que se desempeñó como Secretario, por su labor académica en Colegio de Bachilleres de Oaxaca, impartiendo la Materia de Dibujo Técnico y por función como Vicepresidente del Voluntariado "Grupo Juvenil Santa Teresa".

Ahora bien respecto de la Ciudadana **GÓMEZ AGUIRRE MARÍA DE LOS ÁNGELES**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en nivel básico por haber acreditado todas y cada una de las materias de acuerdo al plan de estudios de Telesecundaria de San Martín Zacatepec, estudios y evidencias que integran su expediente; además, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, emprendedora, positiva, objetiva, dinámica, analítica e imparcial, motivada por tener el conocimiento para participar en este proceso electoral y estar activa en la vida democrática del país. Aspira a desempeñar

un buen trabajo como ciudadana responsable y honesta, por lo que participar en el consejo electoral significa fortalecer el sistema democrático del estado, garantizando elecciones limpias, transparentes, imparciales y legales. Tiene el firme compromiso de actuar apegada a los principios rectores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el cual representa el órgano garante de la democracia local, quien vela, protege y tutela la efectividad de la participación ciudadana. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su capacidad para trabajar en equipo, claridad de ideas, comprensión, profesionalismo e integridad por lo que resulta idónea para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en actividades escolares propias de su nivel académico y su desempeño como encargada de área y supervisora en diferentes empresas privada de la región.

Respecto de la Ciudadana **MARTÍNEZ GONZÁLEZ ESTRELLA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en nivel medio superior por haber acreditado todas y cada una de las materias de acuerdo al plan de estudios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, asistió al Congreso denominado “Pensamiento Disruptivo” impartido por el Tecnológico Nacional de México, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, responsable, dinámica, objetiva, entusiasta, participativa e imparcial motivada por ser una persona íntegra que cuenta con los conocimientos para desempeñar cualquier cargo dentro del Consejo Electoral Municipal; ya que con su participación quiere fortalecer la democracia dentro de un marco plural e incluyente de todos los sectores de la sociedad, sobre todo con aquellos que han sufrido un menoscabo como el sector de la mujer y el juvenil. Es por eso que, como ciudadanos debemos de cumplir con nuestros derechos, obligaciones apegados a valores y principios, aunado al respeto por nuestras instituciones. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: la capacidad para trabajar en equipo, su claridad de ideas, comprensión, integridad y profesionalismo, por lo que resulta ser la persona idónea para desempeñar el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como promotora en el Consejo Nacional de Fomento Educativo y como Contralora Social en el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo.

En tanto de la Ciudadana **JUÁREZ CORTÉS SARA EDITH**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en nivel medio superior por haber acreditado todas y cada una de las materias de acuerdo al plan de estudios del Colegio de Bachilleres de Oaxaca, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es objetiva, imparcial, analítica, participativa, emprendedora, y dinámica, motivada por tener con la capacidad y los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y apórtalos en benéfico de su Municipio. Como joven pide la oportunidad de participar en este proceso electoral, ya que, la participación del sector juvenil es muy escasa y demuestran poco interés. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: que está apegada a los principios rectores, cuenta con la capacidad para trabajar en equipo, cuenta con habilidades para comunicarse con las personas que la rodean, por lo que dichas virtudes le facilitan la resolución de problemas, tiene claridad de ideas y se demuestra como una persona profesional e integra. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como Supervisor de Entrevistadores y de Verificadores y como Asesor Telefónico en Contactos Telcel.

Respeto del Ciudadano **BAZÁN RAMÍREZ SALVADOR**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en nivel medio superior por haber acreditado todas y cada una de las materias de acuerdo al plan de estudios del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral por haber fungido como secretario de casilla en el periodo electoral ordinario 2013, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitudes participativa, emprendedora, entusiasta, objetiva, e imparcial, motivado por conocer cómo se desarrolla un proceso electoral; y porque la participación ciudadana en los comicios electorales cumple un papel fundamental en la vida democrática de nuestro país; ejercer el voto nos lleva a transitar por una sociedad que respeta a sus instituciones, toma decisiones y acciones tendientes a una libertad de expresión y una equidad entre individuos, ya que es necesario coadyuvar para dar certeza, transparencia, objetividad y legalidad a las contiendas electorales. Como Ciudadanos tenemos la facultad de votar y ser votados y que nos permiten poder participar en la organización de los procesos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas

realizadas, permite detectar: su capacidad para trabajar en equipo, claridad de ideas, habilidades para la buena comunicación, su comprensión, visión integrada y profesionalismo, por lo que resulta ser la persona ideal para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones académicas hechas en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en el Jardín de Niños Nezahualcóyotl y en la Agencia Municipal de su localidad como Policía Municipal.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, por realizar acciones de fomento educativo, en el Colegio de Bachilleres de Oaxaca, en el Consejo Nacional de Fomento educativo, en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, actividades de carácter jurídico en despachos y corporativos, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y acciones de carácter comunitario al haberse desempeñado en funciones como entrevistadores, supervisores, docentes y abogados postulantes, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Electorales Municipales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: el jurídico, educativo, de la función pública federal

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son, las académicas, las jurídicas y las de carácter administrativo en instituciones gubernamentales, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en el Colegio de Bachilleres de Oaxaca, en el Consejo Nacional de Fomento educativo, en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en despachos y corporativos de asistencia legal y jurídica y en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la democracia, la transparencia, honestidad, la participación ciudadana, la legalidad, la equidad de género y la toma de decisiones por parte de la comunidad.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo por cuatro mujeres y dos hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del

Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Martín Zacatepec, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Martín Zacatepec, provienen de una diversidad de contextos locales.)
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con actividades de carácter jurídico, educativo, e institucionales en la función pública.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región,

entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se tiene la incorporación de quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de	Valoración	Entrevista
			Conocimientos	Curricular	
			60%	10%	30%
Presidencia	URRUTIA OLMEDO LUCIA ADRIANA	MUJER	36.60%	2.33%	24.00%
Secretaría	MENDEZ BAZAN ALBERTO ALEBUNDIO	HOMBRE	42.60%	4.67%	26.50%
1ª. Consejería Electoral	GOMEZ AGUIRRE MARIA DE LOS ANGELES	MUJER	36.00%	2.00%	26.50%
2ª. Consejería Electoral	MARTINEZ GONZALEZ ESTRELLA	MUJER	36.00%	2.00%	25.50%
3ª. Consejería Electoral	JUAREZ CORTES SARA EDITH	MUJER	36.60%	2.33%	29.50%
4ª. Consejería Electoral	BAZAN RAMIREZ SALVADOR	HOMBRE	54.60%	3.00%	26.50%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Santa Cruz Tacache de Mina** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. RAMIREZ ORTIZ REYNA ABIGAIL

Cuenta con La Licenciatura en Derecho, es egresada de la Universidad Benemérita de Puebla, participo en el Diplomado "Sistema Acusatorio" impartido por la Universidad Benemérita de Puebla, estudios y evidencias que integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral por haber participado como Capacitador Asisten Electoral del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Local 2015-2016; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, emprendedora, objetiva, analítica, dinámica e imparcial, motivada por su interés en velar y vigilar que se lleve a cabo un buen proceso electoral, en el que exista la imparcialidad que los ciudadanos buscan para la elección de su próximo representante. Le gustaría que la tomen en cuenta para formar parte del "Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Tacache de Mina", ya que cuenta con la experiencia y se considera una persona muy apta para desempeñar cualquier cargo, en el cual pondrá su mejor esfuerzo para que se cumpla con las metas que el instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se hayan propuesto para este proceso electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su capacidad para trabajar en equipo, integridad, profesionalismo, claridad de ideas, conoce los métodos para una buena comunicación y llegar a la solución de problemas por conducto del dialogo, lo que la forja como una persona que ejerce liderazgo e idónea para el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como Supervisora, en la Agencia del Ministerio Publico, como auxiliar jurídico y en la empresa Terminal de Sur, como taquillera.

SECRETARÍA

C. RAMIREZ SOLIS BRENDA ALEJANDRA

Cuenta con conocimientos en nivel medio superior por haber acreditado todas y cada una de las materias de acuerdo al plan de estudios del Colegio de Bachilleres de Oaxaca, estudios y evidencias que integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en por haber participado como Consejera Electoral del Consejo Electoral Municipal de Santa Cruz Tacache de Mina, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, emprendedora, positiva, objetiva, crítica y analítica, motivada por ser parte de la vida democrática del país, en el que se realicen procesos limpios, transparentes y justos, los cuales garanticen a la población que las instituciones electorales son eficaces, funcionales y eficientes. Por lo que volver a participar en otro proceso electoral representaría una gran oportunidad para contribuir a su experiencia, laboral y profesional. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, su capacidad de comunicación, claridad de ideas, profesionalismo e integridad, lo que permite apreciar que es la persona indicada para ejercer el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en actividades escolares y de investigación en el Colegio de Bachilleres de Oaxaca.

Ahora bien respecto de la Ciudadana **SORIANO RAMÍREZ SALMA LETICIA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en nivel medio superior por haber acreditado todas y cada una de las materias de acuerdo al plan de estudios del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, estudios y evidencias que integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral por haber fungido como Auxiliar del Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Santa Cruz Tacache de Mina, durante el Proceso Local Ordinario 2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es, crítica, analítica, imparcial, emprendedora y participativa, motivada por la importancia que tienen las mujeres para aspirar a los puestos de decisiones y consiente de la gran responsabilidad que esto conlleva, la cual debe ser apegada a los lineamientos y principios que rigen la vida interna del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que se considera una ciudadana capaz de contribuir con el fortalecimiento democrático de nuestra identidad oaxaqueña y cuenta con la disposición para vencer los obstáculos que enfrentan las mujeres para ocupar espacios públicos. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: que está apegada a los principios rectores, tiene liderazgo para trabajar en equipo, conoce y emplea canales de comunicación para llegar a la solución de conflictos por medio del dialogo, por lo que

resulta ser la persona indicada para ejercer el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como entrevistadora y verificadora, en el Consejo Nacional de Fomento Educativo y en el Instituto Estatal de Educación para los Adultos, como promotora educativa.

Respecto de la Ciudadana **OSORIO NAVARRETE BEATRIZ**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en nivel medio superior por haber acreditado todas y cada una de las materias de acuerdo al plan de estudios del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, dinámica, analítica, honesta e imparcial, motivada por porque se considera una persona apta para tomar decisiones que mejoren y beneficien a los ciudadanos, por lo que está comprometida para desarrollar procesos electorales con transparencia, en los cuales se tenga la certeza y veracidad de los resultados de los comicios. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: dinamismo en su conducta, habilidades de comunicación con el entorno que la rodea, ejerce liderazgo, sabe trabajar en equipo, es profesional, íntegra y responsable. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la empresa dedicada a la comercialización y distribución de ropa para dama Intermoda, como vendedora.

En tanto de la Ciudadana **RINCÓN CARIÑO YURICEIMA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en nivel medio superior por haber acreditado todas y cada una de las materia de acuerdo al plan de estudios del Colegio de Bachilleres de Oaxaca, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral por haberse desempeñado como Secretaria del Consejo Municipal Electoral con cabecera en San Nicolás Hidalgo, Oaxaca, durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, dinámica, proactiva, profesional y emprendedora, motivada por contribuir con nuestro país al desarrollo de elecciones limpias y transparentes; y así fortalecer los principios rectores de nuestras instituciones electorales, dado que su obligación ciudadana es dar cumplimiento a las disposiciones Constitucionales en materia electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar:

su claridad de ideas y objetivos en pro de la democracia y el fortalecimiento de las instituciones, así como su capacidad para la expresión de ideas, su comprensión, liderazgo y capacidad para trabajar en equipo. Su experiencia se conforma por las aportaciones consistentes en actividades académicas, escolares y de investigación en el Colegio de Bachilleres de Oaxaca.

Respeto del Ciudadano **BARBOSA BRAVO JUAN EDUARDO**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en nivel medio superior por haber acreditado todas y cada una de las materias de acuerdo al plan de estudios del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por su deseo de contribuir con el estado en la elección de nuestros candidatos a Concejales y Diputados Locales, para que este proceso electoral sea el más transparente de la historia y tener el honor de formar parte del mismo, ya que la Ciudadanía así lo demanda, pues el estado necesita gobernantes responsables y honestos para el desarrollo de los pueblos y comunidades. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: la claridad de ideas con las que se comunica con el entorno que lo rodea, tiene la capacidad para trabajar en equipo, demuestra profesionalismo en su conducta, la cual es apegada a los principios rectores, formándolo como una persona íntegra y capaz de desempeñar el cargo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como asesor de crédito en la institución financiera MICRONEGOCIO y el Hotel Casa Blanca como recepcionista.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, como supervisores, asistentes jurídicos, promotores educativos, asesores de crédito y prestadores de servicios, al haberse desempeñado en funciones dentro del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Agencia del Ministerio Público, perteneciente a la Fiscalía General del Estado, en el Consejo Nacional de Fomento Educativo y en el Instituto Estatal de

Educación para los Adulto; lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Consejeros Propietario y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: los de la función pública federal, en el litigio y defensa jurídica, financieras y de prestación de servicios.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son la contable, la jurídica, la docente, la función pública y la prestación de servicios, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, en el Instituto Estatal de Educación para los Adultos, en la industria hotelera, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la justicia, la rectitud, la transparencia, la legalidad, imparcialidad, la participación ciudadana y el desarrollo de elecciones honestas.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombres y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por cinco mujeres y un hombre, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes

demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Tacache de Mina, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Tacache de Mina, Oaxaca, provienen de una diversidad de contextos locales.

- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con actividades jurídicas, docentes y de la función pública y la prestación de servicios.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del

compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se cuenta con integrantes quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal.

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	RAMIREZ ORTIZ REYNA ABIGAIL	MUJER	51.60%	3.33%	29.50%
Secretaría	RAMIREZ SOLIS BRENDA ALEJANDRA	MUJER	43.20%	4.00%	28.50%

1ª. Consejería Electoral	SORIANO RAMIREZ SALMA LETICIA	MUJER	37.80%	3.00%	27.00%
2ª. Consejería Electoral	OSORIO NAVARRETE BEATRIZ	MUJER	37.80%	2.30%	20.50%
3ª. Consejería Electoral	RINCON CARIÑO YURICEIMA	MUJER	44.40%	3.00%	25.00%
4ª. Consejería Electoral	BARBOSA BRAVO JUAN EDUARDO	HOMBRE	40.20%	2.30%	27.50%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN CACAHUATEPEC DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Juan Cacahuatepec** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C MARTINEZ SANTIAGO RODRIGO

Cuenta con conocimientos en Licenciatura en Administración de Empresas, su formación se inclina hacia la planeación en organizaciones privadas y públicas, y las diversas estrategias de planificación, coordinación, control y dirección que se aplican en la gestión de recursos destinados para la optimización del funcionamiento de éstas y garantizar el alcance de las metas propuestas, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que fungió como Secretaria en el Consejo Municipal Electoral de San Juan Cacahuatepec durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, además fue Supervisora Electoral en el Instituto Nacional Electoral el año 2016. Así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, crítica, responsable y propositiva; motivada por ser partícipe de la democracia en nuestro país para la elección de nuestras autoridades, el deseo de formar parte por segunda vez consecutiva y realizar

la importante labor de vigilar el correcto cumplimiento del desarrollo del proceso electoral con apego al marco legal y haciéndolo directamente como ciudadano mexicano. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar apego a los principios rectores, liderazgo en su desempeño, negociación, capacidad de comunicación y del trabajo en equipo, se muestra profesional e integro en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas a lo largo de su trayectoria en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como Supervisora y como Verificadora.

SECRETARÍA

C. SORIANO BARRIOS LUZ MARIA

Cuenta con conocimientos en Licenciatura en educación, su formación está inclinada hacia la pedagogía que le permite desarrollar las competencias de evaluar y planear, además desarrollar responsabilidad social a través del entendimiento de las realidades educativas tanto a nivel local, nacional, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral, ya que fungió como Secretaria de Consejo Municipal del IEEPCO, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, fue Consejera Electoral propietaria de Consejo Municipal del IEEPCO en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016; ambos cargos los desempeñó en el municipio de San Juan Cacahuatpec. Así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, de pensamiento crítico, organizada y proactiva, motivada por el deseo de participar en el proceso electoral y mediante su actuar fortalecer los principios rectores, cumplir en sus funciones con apego a las reglas, lineamientos y criterios que emita el instituto. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar su apego a los principios rectores, actúa con liderazgo y compromiso, tiene la capacidad de trabajar en equipo y desarrollar la comunicación interpersonal, es profesional e integra en su actuar. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su trayectoria laboral en el Instituto Estatal de Educación para Adultos, como apoyo técnico en plazas comunitarias; su desempeño en SICCOR, CONOCER, donde obtuvo certificación de competencias laborales; Promotora de educación inicial en SEP CONAFE; docente en Jardín de niños.

Ahora bien respecto de la Ciudadana **NUÑEZ BARRIOS AURORA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Licenciatura en Educación Preescolar, su formación está inclinada

hacia la pedagogía, además desarrolla las competencias de evaluar y planear, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral, ya que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, estuvo desempeñando el mismo cargo para el que se propone: Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Municipal de San Juan Cacahuatpec; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es de servicio, participativa, organizada y responsable, motivada por cumplir con su deber de ciudadana mexicana, ser ejemplo de su comunidad para fomentar la participación de democrática en las elecciones, sobre todo motivar a participar activamente a las mujeres de su municipio. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar su liderazgo, la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su trayectoria laboral como Docente en los diversos campos formativos PEP 2011 en el Jardín de Niños Francisco Melo Torres, y como Docente de educación inicial en CONAFE. Además, de que cumplió con el requisito adicional de la presentación del acuse de la declaración patrimonial final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se cumple con el parámetro establecido en el artículo 55, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para la figura de la reelección en los cargos de las presidencias y consejerías.

Respecto de la ciudadana **SORIANO BARRIOS LEONOR**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Licenciatura en Educación, su formación se inclina a la pedagogía, y cuenta con conocimientos de planeación y desarrollo de grupos de trabajo, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, ocupó el mismo cargo para el que se propone: Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal de San Juan Cacahuatpec, Presidenta de mesa directiva de casilla en el Instituto Nacional Electoral en 2014. Así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, dinámica, con iniciativa y crítica, motivada por aportar a la transparencia en las funciones dentro del órgano desconcentrado, colaborar en el desarrollo del proceso electoral y hacer valer los principios rectores en el actuar del consejo municipal. La apreciación de su personalidad a

partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a los principios rectores, trabajo en equipo y capacidad e comunicación, negociación y profesionalismo e integridad en el desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su trayecto laboral como maestra frente a grupo y supervisora de módulo en el área de educación inicial CONAFE. Además, de que cumplió con el requisito adicional de la presentación del acuse de la declaración patrimonial final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se cumple con el parámetro establecido en el artículo 55, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para la figura de la reelección en los cargos de las presidencias y consejerías.

En tanto del ciudadano **HERNANDEZ JOACHIN AMADO**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Licenciatura en Informática, su formación se inclina a la administración de métodos, técnicas y procesos con el fin de almacenar, procesar y transmitir información y datos, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que ha desempeñado en dos ocasiones consecutivas el cargo de Consejero Presidente en el Consejo Municipal de San Juan Cuautepec, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y el 2015-2016, además fue Supervisor Electoral en el Instituto Nacional Electoral en el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es proactiva, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por poder colaborar una vez mas con la democracia del país y velar por los principios rectores, salvaguardar la equidad, honestidad y transparencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, para garantizar una elección eficaz, aportar la experiencia, preparación y conocimientos adquiridos en los procesos electorales pasados. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar amplio apego a los principios rectores, capaz de actuar con liderazgo, comunicación y trabajo en equipo, desarrolla habilidades de negociación, es profesional e integro en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su trayectoria laboral como responsable de área, enumerador e instructor en distintos censos en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, además fue docente en Colegio de Estudios Digitales y Computación.

Respeto de la ciudadana **MARTÍNEZ TAPIA JUDITH**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con experiencia electoral como Secretaría de consejo municipal del IEEPCO, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y fungió como Consejera Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2012-2013, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es con dedicación, organizada, participativa, proactiva y dinámica, motivada por aportar su experiencia y conocimiento electorales adquiridos en los procesos pasados, ser una ciudadana activa y fortalecer la democracia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar profesionalismo e integridad en su desempeño, organización, capacidad de trabajar en equipo y entablar comunicación efectiva. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su trayectoria laboral como entrevistadora durante el censo de población y vivienda 2020, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, en el Instituto Estatal de Educación para Adultos, SEP, CONAFE, y INEGI, al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de actividades realizadas como docentes, promoción educativa, trabajo en campo realizando encuestas y gestionando información en diferentes encuestas, destacando el censo de población y vivienda 2020, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como consejeros propietarios, secretaria, Consejero Presidente en Procesos Electorales Locales, Supervisor Electoral y presidente de mesa directiva de casilla en Procesos Electorales Federales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: ciencias de la educación, informática, trabajo comunitario, pedagogía, ciencias sociales.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son sector educativo, docencia, levantamiento y procesamiento de información, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Estatal de Educación para Adultos, Consejo Nacional de Fomento Educativo, Secretaría de Educación Pública, y en Colegio de Estudios Digitales y Computación, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: participación ciudadana, inclusión de la comunidad en la vida política, fortalecimiento de la democracia, participación política de las mujeres, toma de decisiones, transparencia de los procesos electorales, fortalecimiento de los principios rectores en las autoridades electorales, promoción del voto en sus comunidades.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por cuatro mujeres y dos hombres, las mujeres integran la presidencia y dos consejerías propietarias, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta, y séptima de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cacahuatepec, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cacahuatepec, provienen de una diversidad de contextos locales.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre

asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.

- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia

electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor la totalidad de los integrantes del consejo tienen experiencia en procesos electorales federales y locales pasados y sus conocimientos fueron demostrados en el examen de conocimientos pues a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de	Valoración	Entrevista
			Conocimientos	Curricular	
			60%	10%	30%
Presidencia	MARTÍNEZ SANTIAGO RODRIGO	HOMBRE	48.00%	6.00%	30.00%
Secretaría	SORIANO BARRIOS LUZ MARÍA	MUJER	37.20%	5.67%	24.00%
1ª. Consejería Electoral	NÚÑEZ BARRIOS AURORA	MUJER	46.20%	5.67%	29.50%
2ª. Consejería Electoral	SORIANO BARRIOS LEONOR	MUJER	42.60%	5.67%	29.50%
3ª. Consejería	HERNÁNDEZ JOACHIN	HOMBRE	45.00%	6.33%	28.50%

Electoral	AMADO				
4ª. Consejería Electoral	MARTÍNEZ TAPIA JUDITH	MUJER	45.60%	4.00%	28.50%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN AGUSTÍN ATENANGO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Agustín Atenango**, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. FUENTES ELENA EPIFANIA

Cuenta con conocimientos en bachillerato, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, de pensamiento crítico, responsable, organizada, dinámica y con iniciativa, motivada por adquirir conocimiento y experiencia en la materia electoral que le permitan seguir participando en posteriores procesos electorales, tomar decisiones con impacto en la vida política y electoral de su comunidad, transparentar las elecciones y vigilar el actuar del consejo, brindar certeza a las elecciones y garantizar que el consejo actúe conforme a la ley de la materia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a los principios rectores en su actuar, liderazgo, claridad de ideas, negociación, capacidad de trabajar en equipo y fomentar la comunicación, integridad y profesionalismo en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su desempeño como entrevistadora en censos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SECRETARÍA

C. CARRASCO CUESTA DENISSE

Cuenta con conocimientos en Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su formación se inclina promover la gestión eficiente de la información aplicando las tecnologías al ámbito organizacional; mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es proactiva, organizada, responsable, dinámica, participativa y con pensamiento crítico, motivada por adquirir conocimientos y experiencia en el ámbito electoral, además se define como una persona honesta y de buenos principios, capaz de desempeñar las tareas que el cargo le confiera, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y contribuir con su comunidad, estado y país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a los principios rectores, capacidad de organización, planeación, liderazgo, la capacidad para trabajar en equipo, profesionalismo e integridad en el desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su desempeño laboral como operador múltiple en Caja Solidaria Nieves, y durante su trayectoria política como regidora de educación en el Honorable Ayuntamiento de San Agustín Atenango.

Ahora bien, respecto de la ciudadana **FUENTES ELENA ADRIANA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos técnicos en computación, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; cuenta con experiencia en materia electoral como Consejera Electoral de Consejo municipal del IEEPCO, en el año Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, Además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, proactiva y con iniciativa, motivada por aportar las competencias que ha adquirido en su experiencia en proceso electoral pasado, aspiraciones de superación laboral, por fortalecer el trabajo en equipo del consejo municipal, fomentar la participación de su comunidad en las elecciones y aportar a la democracia del país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar liderazgo, la capacidad de negociar, claridad de ideas, profesionalismo e integridad su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su desempeño entrevistadora en censos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; secretaria en la presidencia municipal de San Agustín Atenango; secretaria de la supervisión escolar zona 025.

Respecto a la ciudadana **SANCHEZ GOMEZ CYNTHIA**, propuesta como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Licenciatura en Administración de Empresas, su formación está dirigida a la organización y planificación de actividades, procesos y gestión de recursos humanos, financieros y materiales que conforman una organización, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; Además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud, participativa, crítica, transparente, motivada adquirir conocimientos y experiencias en materia electoral, fortalecer la transparencia del órgano desconcentrados, garantizar la certeza de las elecciones. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: la capacidad para trabajar en equipo, profesionalismo e integridad en el desempeño y capacidad de comunicación y de trabajar en equipo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como encargada de tienda DICONSA.

Respecto del ciudadano **TORRALBA CRUZ ZULEMA LA PAZ**, propuesto como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos de bachillerato, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por ejercer sus derechos para participar en la vida política del país y ejercer cargos en las autoridades electorales vigilantes de los procesos electorales, adquirir conocimientos y experiencia que le permita continuar participando en los órganos electorales en próximo y adquirir competencias para incurrir en otras áreas laborales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: trabajo en equipo, capacidad de comunicación interpersonal, su desempeño con profesionalismo e integridad. No cuenta con experiencia laboral.

Respecto del ciudadano **RAMIREZ SOLANO FERNANDO**, propuesto como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Licenciatura en Ingeniería Industrial, su formación se inclina al análisis, programación y control de sistemas así como al control de procesos, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es de iniciativa, dinámica, emprendedora, organizada y crítica, motivada por formar parte de la vida política electoral en su

comunidad y aportar a la certeza de las elecciones ejercer el cargo con ética y principios rectores, ampliar sus conocimientos, ser observador y comprender la democracia del país, abonar a la certeza del proceso electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a los principios rectores, capacidad de trabajar en equipo, negociar y comunicarse efectivamente, desempeño y profesionalismo en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su desempeño laboral como cajero de tienda de abarrotes y gerente de hotel.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de encuestas en censos de población y vivienda, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como consejero electoral en proceso electoral local ordinario, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: ingeniería, administración, tecnologías de la información y cómputo.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos

1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración son: administración pública, administración privada, sector comercial, procesamiento de información y datos, sector financiero, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en INEGI, Caja solidaria Nieves, Ayuntamiento de San Agustín Atenago, DICONSA, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: fortalecimiento de la participación ciudadana, fomento al voto, participación de las mujeres, participación de las comunidades rurales e indígenas en la vida política y electoral del país, la transparencia de los procesos electorales, el cumplimiento de los principios rectores en las elecciones.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo, se encuentra integrado por cinco mujeres y un hombre, en el caso de las mujeres, ocupan la presidencia, secretaría y 3 consejerías propietarias,, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de las personas indígenas, ya que una de las integrantes se auto adscribe indígena, por lo que se ejercita la representación indígena, lo

que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta, sexta y séptima de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Agustín Atenango, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Agustín Atenango, provienen de una diversidad de contextos locales, destaca que una de las integrantes se autodescribe indígena, lo que denota su conocimiento de la interacción cultural de su comunidad
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.

- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, uno de los seis integrantes

del consejo cuenta con experiencia en material electoral al haber participado en procesos electorales pasados y en el caso de las demás tal conocimiento fue demostrado en el examen de conocimientos y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	FUENTES ELENA EPIFANIA	MUJER	40.80%	2.00%	25.00%
Secretaría	CARRASCO CUESTA DENISSE	MUJER	47.40%	2.60%	29.00%
1ª. Consejería Electoral	FUENTES ELENA ADRIANA	MUJER	39.00%	2.33%	24.50%
2ª. Consejería Electoral	SÁNCHEZ GÓMEZ CYNTHIA	MUJER	40.20%	2.33%	21.50%
3ª. Consejería Electoral	TORRALBA CRUZ ZULEMA LA PAZ	MUJER	37.20%	2.30%	22.50%
4ª. Consejería Electoral	RAMÍREZ SOLANO FERNANDO	HOMBRE	36.00%	3.67%	26.00%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTIAGO NILTEPEC DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Santiago Niltepec** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. MEDINA MUMENTHEY MANUEL

Cuenta con conocimientos en Bachillerato, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, ya que fungió como Consejero Presidente del consejo municipal de Santiago Niltepec, en el proceso electoral ordinario 2001, posteriormente fue Consejero Presidente en el proceso electoral ordinario 2004, así mismo Consejero Electoral propietario en el Proceso Electoral Ordinario 2010. así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, enfocada a resultados, crítica, emprendedora participativa, proactiva y organizada motivada por contribuir a la realización de las elecciones con transparencia, fortalecer la democracia del país, y garantizar que los ciudadanos de su comunidad ejerzan sus derechos político electorales, fomentar el cumplimiento a los principios rectores en el funcionamiento del consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: compromiso y apego a los principios rectores, liderazgo en su actuar y capacidad de trabajar con equipos, facilidad de comunicación, negociación, y desempeño con profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas durante su trayecto laboral en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como Entrevistador.

SECRETARIA

C. JACINTO SANTOS LEIDY

Cuenta con conocimientos en Ingeniería Informática, su formación se inclina hacia la administración de métodos, técnicas y procesos para almacenar, procesar y transmitir información y datos haciendo uso de las tecnologías de la información, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que fungió como Secretaria en el Consejo Municipal de Santiago Niltepec en el Proceso Electoral Local 2017-2018; además fue segundo escrutador de mesa directiva de casilla en el Instituto Nacional Electoral, en las elecciones 2016; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es organizada, dedicada, propositiva, dinámica, proactiva y con iniciativa, motivada por aportar sus experiencias y conocimientos adquiridos en el proceso pasado, vigilar el buen funcionamiento del consejo, y que el proceso se desarrolle con honestidad, transparencia, certeza y legalidad. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: compromiso y apego a los principios rectores, capacidad de trabajar en equipo, comunicación y negociación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas durante su trayectoria laboral como asesor digital en Banco Azteca.

Ahora bien, respecto de la Ciudadana **OSORIO LOPEZ LEGNA GUADALUPE** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con cuenta con conocimientos en bachillerato, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por fomentar la participación de las mujeres en las instituciones político electorales, ya que a través de su participación se ha aportado mayor certeza a los resultados de los procesos electorales, ser parte en en la toma de decisiones del órgano desconcentrado y obtener conocimientos y experiencias. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar la claridad de sus ideas, facilidad de expresar sus opiniones, capacidad de trabajar en equipo, profesionalismo y desempeño en el trabajo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas durante su desempeño laboral como auxiliar de chef en el restaurante Tierra del Sol; especialista de negocios en Financiera popular Te creemos; Docente de educación inicial en estancia infantil Luna; auxiliar de Chef en el Bianco Hotel Chiapas Express.

Respecto de la ciudadana **CASTILLEJOS ANTONIO GLADIS**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en bachillerato, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, proactiva y con iniciativa, motivada por ser partícipe de la democracia en el país, dar seguimiento de cerca al proceso electoral, participar de manera activa en la toma de decisiones del órgano electoral municipal, garantizar a la comunidad que en las elecciones del estado existirá certeza, transparencia y legalidad . La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a los principios rectores en su actuar, liderazgo, claridad de ideas, negociación, capacidad de trabajar en equipo y fomentar la comunicación, integridad y profesionalismo en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su desempeño como docente interino en la Escuela Primaria Benito Juárez.

En tanto el ciudadano **ACOSTA DOMINGUEZ JORGE JULIO**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Maestría en Administración, su formación profesional se inclina a dirigir estratégicamente las organizaciones, aprovechando eficientemente los recursos, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral como presidente de mesa directiva de casilla, en el Instituto Federal Electoral en las elecciones del año 2012, ;así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, crítica, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por fortalecer el desarrollo dela democracia en México, cumplir con las leyes electorales para garantizar la legalidad del proceso electoral, efectuar elecciones limpias y diáfanas. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: capacidad de trabajo en equipo, comunicación interpersonal y claridad en las ideas. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas durante su trayectoria laboral como representante legal de Hidrandina SA de CV; residente de materiales en Universidad Veracruzana; fue miembro voluntario en la organización Por una esperanza para ti A.C.

Respeto del ciudadano **TOLEDO MATUS EDÉN**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos de licenciatura

en derecho con Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, su formación profesional se inclina hacia la defensa y asesoría legal, desarrolla su razonamiento jurídico aplicable a la solución de conflictos, dichos conocimientos están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral como segundo escrutador de mesa directiva de casilla, en el Instituto Federal Electoral en el proceso electoral federal 2012, fue consejero presidente del consejo municipal de Unión Hidalgo, en el proceso electoral local ordinario 2007, se desempeñó como Capacitador Asistente Electoral en el Instituto Federal Electoral en el proceso electoral Federal 2006; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, con iniciativa, proactiva y motivada por ser participe de los procesos electorales y de la transparencia en las elecciones, aportar los conocimientos y la experiencia que ha adquirido en anteriores cargos, fortalecer la certeza y la legalidad de los actos del consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar su liderazgo, la capacidad de expresarse con claridad, comprensión de los principios rectores, capacidad de trabajar en equipo y profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como Abogado de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; perito en grafoscopia, caligrafía, documentoscopia, criminalística y criminología en Despacho pericial; abogado litigante en despacho jurídico; además se desempeñó como docente en el Instituto Nacional de Educación para Adultos.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias en Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como en el Instituto Nacional de Educación para Adultos, al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de censos de población y vivienda e impartición de clases, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al

desempeñarse como funcionario de mesa directiva de casilla, consejeros presidentes y secretaria en procesos electorales locales, capacitador asistente electoral en proceso electoral federal, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: docencia, turismo gestión financiera, defensoría, peritaje, representación legal, administración.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son: levantamiento y gestión de información, sector financiero, sector turístico, docencia, sector jurídico, administración pública y privada. destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en INEGI, Banco Azteca, Restaurante Tierra del Sol, Financiera te creemos, primaria Benito Juárez, Hidrandina SA de CV; Universidad Veracruzana, Por una esperanza para ti A.C., Instituto Nacional de Educación para Adultos, despacho jurídico, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: participación política y electoral de las mujeres, observación de las etapas del proceso electoral,

fortalecimiento de la democracia, participación ciudadana, certeza y legalidad e las elecciones, transparencia de los procesos electorales y de sus órganos.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por tres mujeres y tres hombres, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de las personas indígenas, ya que un integrante se auto adscribe indígena, habla la lengua zapoteca, habiendo participación representativa. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y

expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta, sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santiago Niltpec, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santiago Niltepec, provienen de una diversidad de contextos locales, destaca que un integrante del consejo habla zapoteco y conoce la región y la comunidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos

elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, es preciso mencionar que cuatro de los miembros tienen experiencia electoral y en el caso de las demás tal conocimiento fue demostrado en el examen de conocimientos y a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral de Santiago Niltepec, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	MEDINA MUMENTHEY MANUEL	HOMBRE	42.00%	4.00%	25.00%
Secretaría	JACINTO SANTOS LEIDY	MUJER	36.60%	3.33%	28.00%
1ª. Consejería Electoral	OSORIO LÓPEZ LEGNA GUADALUPE	MUJER	42.60%	2.00%	29.00%
2ª. Consejería Electoral	CASTILLEJOS ANTONIO GLADIS	MUJER	37.20%	3.00%	24.50%
3ª. Consejería Electoral	ACOSTA DOMINGUEZ JORGE JULIO	HOMBRE	41.40%	6.67%	21.50%
4ª. Consejería Electoral	TOLEDO MATUS EDEN	HOMBRE	48.60%	8.00%	24.00%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ASUNCIÓN OCOTLÁN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Asunción Ocotlán** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. PEREZ GARCIA DIEGO NICOLAS

Cuenta con conocimientos en nivel básico toda vez que cursó y aprobó todas las materias del plan de estudios de la secundaria técnica 180, cuenta con el interés y disposición de aprender sobre los procesos electorales, tiene la intención de contribuir desde su comunidad con la democracia del país, hacer valer los derechos político electorales de los habitantes de su municipio; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función pública, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo y con

profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean encomendadas motivada por su buena intención para contribuir en la vida democrática del país y con la disposición de aprender sobre los procesos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su actitud apegada a los principios rectores de la función pública, su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo y su profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean encomendadas. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en “hamburguesas al carbón” como empleado de limpieza y de ventas y en “Ferretería Rema” como empleado en bodega y posteriormente de ventas. Dispone de tiempo y compromiso para desempeñar las actividades que le sean encomendadas.

SECRETARÍA

C. SANCHEZ HERNANDEZ FLORENCIA

Cuenta con conocimientos en bachillerato toda vez que cursó y aprobó todas y cada una de las materias del plan de estudios del Bachillerato en el área de humanidades, y cuenta con el curso de capacitación “lineamientos y sistema informático de cómputos distritales y municipales” mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en dos procesos electorales como consejera electoral propietaria del municipio de Asunción Ocotlán en el proceso electoral ordinario 2015-2016 y 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean encomendadas motivada por la experiencia que tiene por haber participado en dos procesos electorales 2015-2016 y 2017-2018 como consejera electoral municipal, por su interés en incrementar sus conocimientos en materia electoral y por la facilidad que tiene de trabajar en equipo manteniendo un ambiente de armonía y buena comunicación entre los integrantes del equipo de trabajo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su actitud apegada a los principios rectores de la función electoral, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca como consejera electoral propietaria municipal de Asunción Ocotlán durante los procesos 2015-2016 y 2017-2018, como administrativa en

un ciber, como censor en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y como administradora en un ciber-papelería. Cuenta con conocimientos en la materia electoral y dispone de tiempo e interés para desempeñar las actividades que le sean encomendadas.

Ahora bien respecto de la Ciudadana **GOMEZ RODRIGUEZ ELVIRA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es titulada de la licenciatura en derecho por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca ; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean asignadas motivada por su honestidad, responsabilidad y su interés para contribuir en la vida democrática de su municipio estado y país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad para desempeñar sus funciones, así como su disposición de aprender sobre los procesos electorales Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la Notaría Pública Número 33 desempeñándose como auxiliar y en la Secretaría de Vialidad y Transporte (SEMOVI) desempeñándose en el área de emplacamiento vehicular. Dispone de tiempo y ofrece calidad en el trabajo para presentar los mejores resultados.

Respecto de la ciudadana **MATIAS MARTINEZ MARIA ASUNCION**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con conocimientos en el nivel medio superior toda vez que concluyó el bachillerato en el área de ciencias administrativas y sociales; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función electoral, con liderazgo, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean asignadas motivada por la participación en su comunidad, por su interés en aprender sobre los procesos electorales para contribuir a la democracia del país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su actitud apegada a los principios rectores de la función electoral, su liderazgo, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean asignadas Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en una tienda de abarrotes como

administradora, en una empresa de comida rápida como administradora y en una panadería como administradora. Dispone de tiempo, interés y ofrece calidad en el trabajo para presentar los mejores resultados.

En tanto del ciudadano **PEREZ GARCIA PABLO** propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con conocimientos en educación primaria toda vez que aprobó el plan de estudios de la Primaria Ricardo Flores Magón y cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en el proceso electoral 2017-2018 como funcionario de casilla en el Instituto Nacional Electoral ;así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función pública, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo y con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean asignadas motivada por su interés en aprender más sobre los procesos electorales y conocer la logística antes y después del día de la jornada electoral y por su experiencia como funcionario de mesa directiva de casilla. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean encomendadas. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Nacional Electoral como funcionario de mesa directiva de casilla en el proceso electoral 2017-2018, en una empresa de renta de equipo como staff técnico y como administrador en un restaurante de comida rápida.

Respeto del ciudadano **RODRIGUEZ CRUZ EDWIN**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en comunicación gráfica toda vez que actualmente se encuentra cursando la licenciatura en comunicación gráfica, cuya evidencia integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función electoral, con liderazgo, buena comunicación, capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que se le encomienda motivada por su interés en aprender y conocer los procesos electorales, por desempeñar sus actividades con transparencia y honestidad. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: actitud apegada a los principios rectores de la función electoral, liderazgo, buena comunicación, capacidad de

negociación y para trabajar en equipo, profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que se le encomienda. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en su negocio propio como vendedor de ropa y artículos diversos y como fotógrafo y videógrafo. Dispone de tiempo y ofrece calidad en el trabajo para presentar los mejores resultados, mediante un desempeño basado en valores, experiencia, responsabilidad y respeto.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de censos lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como consejera electoral municipal y como funcionario de mesa directiva de casilla circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: el trabajo electoral, comunitario y administrativo.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son derecho, el ámbito lectoral, el ámbito demográfico, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en empresas privadas lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: las elecciones, la transparencia, la observación de procesos electorales, la comunicación, a la ciudadanía, el prestigio institucional y la participación de las mujeres y los jóvenes.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo está integrado de tres mujeres una de ellas fungirá como secretaria y tres hombres de los cuales uno fungirá como presidente , representa así una integración igualitaria donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación equilibrada de las personas indígenas tres de sus integrantes se auto adscriben indígenas y hablan zapoteco. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de

participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Asunción Ocotlán, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Asunción Ocotlán, provienen de una diversidad de contextos locales, tres de ellos se auto adscriben indígenas y hablan zapoteco.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con la participación en sus comunidades en actividades religiosas y sociales.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos

en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, dos de los integrantes han participado en procesos electorales y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso

electoral vigente, los demás integrantes demostraron sus conocimientos en el examen.

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de	Valoración	Entrevista
			Conocimientos	Curricular	
			60%	10%	30%
Presidencia	PEREZ GARCIA DIEGO NICOLAS	HOMBRE	42.00%	2.00%	28.00%
Secretaría	SANCHEZ HERNANDEZ FLORENCIA	MUJER	46.80%	4.67%	23.00%
1ª. Consejería Electoral	GOMEZ RODRIGUEZ ELVIRA	MUJER	40.20%	2.67%	26.00%
2ª. Consejería Electoral	MATIAS MARTINEZ MARIA ASUNCION	MUJER	37.20%	3.00%	22.50%
3ª. Consejería Electoral	PEREZ GARCIA PABLO	HOMBRE	41.40%	2.00%	22.50%
4ª. Consejería Electoral	RODRIGUEZ CRUZ EDWIN	HOMBRE	45.60%	2.67%	28.50%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CIÉNEGA DE ZIMATLÁN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Ciénega de Zimatlán** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. ARREDONDO MENDEZ JORGE ISAAC

Cuenta con estudios en la licenciatura en administración en empresas turísticas en la Universidad Maya campus Oaxaca mismos que están respaldados por estudios cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en los procesos 2015-2016 como secretario y en 2017-2018 como secretario; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función electoral, con buena comunicación, liderazgo, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las funciones que le sean asignadas motivada por el conocimiento y experiencias obtenidos en los procesos electorales pasados en los que ha participado. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su actitud emprendedora, con iniciativa, con compromiso hacia la Institución donde se desempeñe, con profesionalismo e integridad Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca como secretario del Consejo municipal Electoral de Ciénega de Zimatlán, en “Cabuche” como chef y en la empresa banquetes independientes al desempeñarse como administrador y encargado. Dispone de tiempo y ofrece calidad en el trabajo para presentar los mejores resultados, mediante un desempeño basado en valores, experiencia, responsabilidad y respeto.

SECRETARÍA

C. PÉREZ MARTÍNEZ PEDRO

Cuenta con la licenciatura en administración por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en los procesos 2015-2016 como consejero electoral propietario y en el proceso 2017-2018 como consejero electoral suplente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo y con profesionalismo e integridad para desempeñar las funciones que le sean asignadas motivada por su experiencia adquirida en procesos electorales pasados, así como para vigilar el curso de un buen proceso y de la jornada electoral contribuyendo a la democracia del país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su actitud apegada a los principios rectores de la función electoral, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad para desarrollar sus actividades. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca como consejero electoral propietario en el proceso 2015-2016 y como consejero suplente en el proceso 2017-2018, en la Secretaría de Desarrollo Social como promotor permanente, apoyo de difusión, capacitación y control de la red social, y como promotor de unidad básica de atención.

Ahora bien respecto de la ciudadana **ALAVEZ CID ANEL**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con estudios en Ciencias Políticas y Administración Pública por el Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función electoral, con liderazgo y buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las funciones que le sean asignadas, motivada por su interés en desarrollarse profesionalmente y en adquirir nuevos conocimientos en el ámbito electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad para desempeñar las funciones que le sean asignadas. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como entrevistador, en la Secretaría de Bienestar

como promotor de unidad básica de atención y en la Secretaría de Desarrollo Social como auxiliar administrativo.

Respecto de la ciudadana **CHACON VILLARREAL ITZEL**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es licenciada en derecho y cuenta con los cursos en especialidad en derechos humanos, diplomado en derecho electoral y en investigación criminal actuación e investigación policial e investigación paralela de la defensa, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en procesos locales y federales en el Instituto Nacional Electoral como consejera del distrito federal 09 en el proceso 2014-2015 y en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como consejera electoral distrital en los procesos electorales 2011-2012 y el proceso electoral 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función electoral, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo motivada por su experiencia electoral en procesos pasados y su interés en seguir aprendiendo en el ámbito electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad para desempeñar las funciones y tareas que le sean asignadas. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Nacional Electoral como consejera electoral del distrito federal 09 y en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como consejera electoral propietaria, en el Registro Público de la propiedad en el estado de Oaxaca como auxiliar administrativo, como abogada litigante en IUS center corporativo jurídico y en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca como actuaria judicial y en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca como docente impartiendo las clases de historia y educación cívica.

En tanto del ciudadano **FABIAN HERNANDEZ EDUARDO** propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en criminología por el Colegio Libre de Estudios Universitarios en Puebla mismos que están respaldados por estudios cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en el proceso electoral 2017-2018 como observador electoral; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios

rectores de la función electoral, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean encomendadas motivada por la transparencia, la vigilancia e interés de conocer los procesos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo y su profesionalismo e integridad para desempeñar sus funciones. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en Refaccionaria y taller mecánico “Maldonado” desempeñándose como administrador. Dispone de tiempo y ofrece calidad en el trabajo para presentar los mejores resultados, mediante un desempeño basado en valores, experiencia, responsabilidad y respeto.

Respeto del ciudadano **SANTIAGO REYES FERNANDO** como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, es pasante en la licenciatura en contaduría pública por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función electoral, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las funciones que le sean encomendadas motivada por la vigilancia e interés en conocer los procesos electorales, por contribuir con su honestidad y transparencia al proceso electoral y fortalecer así la democracia de su municipio, estado y país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad para desempeñar las funciones y desarrollar las actividades que le sean encomendadas. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la empresa Proyección contable y fiscal S.C. desempeñándose en el cargo de contador. Dispone de tiempo y ofrece calidad en el trabajo para presentar los mejores resultados, mediante un desempeño basado en valores, experiencia, responsabilidad y respeto, garantizando un buen desempeño de sus actividades.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, se consideraron las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en la secretaría de desarrollo social al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de censos y actividades de campo lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como consejeras electorales en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: la administración, la contabilidad pública, el derecho, las ciencias sociales y la administración pública y la administración en empresas turísticas.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son el ámbito jurídico, la docencia, la administración pública, el ámbito turístico, el ámbito jurídico y el ámbito electoral destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en la Secretaría de Desarrollo Social, en el Instituto

Nacional Electoral, en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la toma de decisiones, el prestigio institucional, la participación de las mujeres y los jóvenes en la vida política del país, la transparencia y las elecciones.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo está integrado por dos mujeres y cuatro hombres donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de las personas indígenas uno de los integrantes se auto adscribe indígena y habla zapoteco. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los

resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Ciénega de Zimatlán, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para

proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Ciénega de Zimatlán, provienen de una diversidad de contextos locales, uno de los integrantes habla zapoteco.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, dos de sus integrantes cuentan con experiencia electoral en procesos anteriores y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente, los demás integrantes demostraron su conocimiento en los resultados del examen.

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal.

Cargo	Nombre	Género	Examen de	Valoración	Entrevista
			Conocimientos	Curricular	
			60%	10%	30%
Presidencia	ARREDONDO MENDEZ JORGE ISAAC	HOMBRE	51.60%	4.30%	25.00%
Secretaría	PEREZ MARTINEZ PEDRO	HOMBRE	55.20%	4.33%	28.00%
1ª. Consejería Electoral	ALAVEZ CID ANEL	MUJER	46.20%	2.60%	23.50%
2ª. Consejería Electoral	CHACON VILLARREAL ITZEL	MUJER	54.00%	6.30%	27.00%
3ª. Consejería Electoral	FABIAN HERNANDEZ EDUARDO	HOMBRE	42.60%	4.00%	26.50%
4ª. Consejería Electoral	SANTIAGO REYES FERNANDO	HOMBRE	39.00%	2.67%	23.00%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Antonino Castillo Velasco** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. ALONSO SANCHEZ DAMARIS NATALI

Cuenta con la licenciatura en derecho por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con los cursos en "sistema de medios de impugnación en materia electoral", en "introducción al derecho electoral mexicano" "representación proporcional" y "blindaje electoral" impartidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en el proceso electoral 2017-2018 en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función pública, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad para negociación y para trabajar en equipo y con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean encomendadas motivada por incrementar su experiencia y conocimientos electorales y contribuir en la vida democrática del país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación, el apego a los principios rectores y su profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean encomendadas. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca como secretaria del consejo electoral municipal, en el Municipio de San Antonino Castillo Velasco como secretaria de sindicatura y posteriormente como auxiliar en el área de ingresos y egresos. Dispone de tiempo y ofrece calidad en el trabajo para presentar los mejores resultados, mediante un desempeño basado en valores, experiencia, responsabilidad y respeto.

SECRETARÍA

C. DÍAZ SÁNCHEZ IDALIA

Cuenta con estudios en la licenciatura en ciencias de la educación por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en procesos locales como consejera propietaria del consejo municipal de San Antonino Castillo Velasco en el proceso electoral 2015-2016 y como consejera suplente del consejo municipal de San Antonino Castillo Velasco en el proceso 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, apegada a los principios rectores de la función electoral, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para realizar las actividades que le sean asignadas motivada por la experiencia electoral

en dos procesos electorales, la transparencia y la vigilancia de las votaciones. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su actitud participativa apegada a los principios rectores de la función electoral, su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca como consejera propietaria electoral en el proceso 2015-2016 y como consejera suplente en el proceso 2017-2018 y en el Instituto Estatal de Educación para Jóvenes y Adultos como apoyo técnico y como promotora educativa en el programa de educación inicial en el Municipio de San Antonino Castillo Velasco.

Ahora bien respecto de la Ciudadana **SOSA MARTÍNEZ NELVI** como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con conocimientos en psicología además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función electoral, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desarrollar las actividades que le sean encomendadas motivada por la participación y la toma de decisiones en su comunidad, la transparencia, la vigilancia e interés de conocer los procesos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su actitud apegada a los principios rectores de la función electoral, su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad para desarrollar las actividades que le sean encomendadas. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el CAM 02 como psicóloga, en el ciber “clic” como encargada del negocio y en la Constructora “Hernández” como secretaria.

Respecto del ciudadano **ALONSO SÁNCHEZ ZURIEL ULISSES**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con estudios en arquitectura por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en los procesos 2015-2016 y 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, apegada a los principios rectores de la función electoral, con buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo motivada por contribuir en un proceso democrático y transparente. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas,

permite detectar: su buena comunicación, su actitud apegada a los principios rectores de la función electoral y su profesionalismo e integridad para desarrollar las actividades que le sean encomendadas. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca como secretario del consejo electoral municipal en el proceso 2015-2016 y como consejero propietario municipal en el proceso 2017-2018, en Taller ARQ/MADER como responsable del taller de arquitectura. También ha participado en la Asociación Civil Comunicación y desarrollo LANI-NASHI como tesorero.

En tanto del ciudadano **MENDOZA LUIS ALAN ESAU**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta estudios en la licenciatura en derecho por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca mismos que están respaldados por estudios cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función electoral, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean asignadas motivada por su interés en conocer los procesos electorales y desarrollarse en otras áreas del derecho. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su actitud apegada a los principios rectores de la función electoral, su liderazgo, su buena comunicación, su capacidad de negociación y para trabajar en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la Facultad de Contaduría y Administración al impartir las clases de comunicación y negocios y en la Facultad de Derecho al impartir las clases de actos y hechos jurídicos, ambas facultades pertenecientes a la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca y en la Barra Oaxaqueña de Abogados y pasantes de derecho independiente A.C.

Respeto del ciudadano **ALONSO MEZA ANTONIO**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con la licenciatura en administración por el Instituto Tecnológico de Oaxaca; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es apegada a los principios rectores de la función electoral, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y trabajo en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean encomendadas motivada por su disposición para contribuir al desarrollo del proceso electoral y con la vida democrática del

país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su actitud es apegada a los principios rectores de la función electoral, con liderazgo, buena comunicación, con capacidad de negociación y trabajo en equipo, con profesionalismo e integridad para desempeñar las actividades que le sean encomendadas. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en COPPEL como gerente de ventas, en Banco Nacional de México como ejecutivo de cuentas personal y en Chocolate Mayordomo como jefe de compras. . Dispone de tiempo y ofrece calidad en el trabajo para presentar los mejores resultados, mediante un desempeño basado en valores, experiencia, responsabilidad y respeto.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, en el Instituto Estatal de Educación para Adultos, en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y en Asociaciones Civiles al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de promotores educativos y consejeros electorales, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como consejeros electorales circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: el derecho, las ciencias sociales, educación, psicología, arquitectura y administración.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son docencia, psicología, en el sector bancario, empresas privadas y sector administrativo destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en Instituciones públicas y privadas lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana, la transparencia, la toma de decisiones, la observación y participación en los procesos electorales, la comunicación con la ciudadanía y la participación de las mujeres y los jóvenes.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por tres mujeres de las cuales dos de ellas desempeñarán el cargo de presidenta y secretaria, y tres hombres donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del

Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonino Castillo Velasco, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Antonino Castillo Velasco, provienen de una diversidad de contextos locales.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos,

nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, dos de sus integrantes cuentan con experiencia en procesos pasados y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente, los demás integrantes demostraron su conocimiento en el examen.

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal.

Cargo	Nombre	Género	Examen de	Valoración	Entrevista
			Conocimientos	Curricular	
			60%	10%	30%
Presidencia	ALONSO SANCHEZ DAMARIS NATALI	MUJER	51.60%	6.33%	22.50%
Secretaría	DIAZ SANCHEZ IDALIA	MUJER	41.40%	4.33%	25.50%
1ª. Consejería Electoral	SOSA MARTINEZ NELVI	MUJER	40.20%	3.33%	27.50%
2ª. Consejería Electoral	ALONSO SANCHEZ ZURIEL ULISES	HOMBRE	47.40%	5.00%	22.50%
3ª. Consejería Electoral	MENDOZA LUIS ALAN ESAU	HOMBRE	43.20%	3.33%	28.00%
4ª. Consejería Electoral	ALONSO MEZA ANTONIO	HOMBRE	40.20%	4.30%	25.00%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TRINIDAD ZAACHILA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Trinidad Zaachila** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. MARTINEZ LLANDEZ FORTINO

Cuenta con conocimientos en la rama de Ciencias Sociales, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 desempeñó el mismo cargo, por lo que conoce sus tareas a desarrollar, así como las atribuciones y obligaciones que le corresponden, así como la posible solución de conflictos o aportaciones que pueda aportar al Consejo, durante la preparación, vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral, es importante destacar la experiencia en materia electoral con la que cuenta y que es necesaria para ejercicio del cargo, además, durante el tiempo que desempeñó el cargo se rigió con los principios rectores de la función electoral, así como su comportamiento y trabajo institucionales, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por la importancia que el IEEPCO le da a los ciudadanos, y participar en las decisiones importantes que se aproximan en el 2021, ya que es para elegir a nuestros Gobernantes y que es un derecho que corresponde como ciudadanos al igual que para ver el desempeño y funcionamiento dentro del proceso electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, la claridad de ideas, comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, profesionalismo e integridad en el desempeño.

De acuerdo a su expediente integrado con motivo del procedimiento de selección y designación de las personas para integrar los 153 Consejos Municipales Electorales, no obra el acuse de la declaración final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como su constancia de no adeudo.

SECRETARÍA

C. SANCHEZ SEBASTIAN CYTHIA MARIET

Cuenta con conocimientos como técnica en informática mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en un Proceso Electoral como auxiliar de recepción. Así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es, emprendedora, dinámica, participativa, iniciativa, motivada por conocer las diferentes etapas que tienen las Elecciones, apoyando a las instituciones correspondientes vigilando que todo el proceso se lleve de la mejor manera, así mismo ver que las elecciones se lleven de una forma transparente y pacífica, donde todos los actores, ciudadanos, partidos políticos, e instituciones lleguen a un buen término, donde la ciudadanía quede conforme con el resultado de la Contienda Electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad en su desempeño.

Ahora bien, respecto de la Ciudadana **AMBROSIO VICENTE SAYDY VINISA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por conocer y apoyar en las actividades del Proceso Electoral, verificar que los resultados sean lo más claro posible. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar la claridad de ideas, comprensión y apego a los principios rectores, profesionalismo e integridad en el desempeño.

Respecto de la ciudadana **MARTINEZ MENDEZ SOCORRO MARIBEL**, propuesta como consejera para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos como secretaria en la Presidencia Municipal; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada para llevar a cabo las acciones y propuestas que se presenten por la presidencia para que sean cumplidas a favor de la población, así como ayudar a la comunidad en sus necesidades y atender las quejas para buscar posibles soluciones en conjunto con la presidencia municipal. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: la claridad de ideas, comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, profesionalismo e integridad en

el desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la Presidencia de su Municipio desempeñándose como secretaria.

En tanto del ciudadano **VASQUEZ MENDOZA VILIULFO** propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con experiencia electoral como Consejero Electoral Suplente en el Municipio de Trinidad Zaachila; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, iniciativa, motivada por que las elecciones se lleven de una forma transparente y pacífica, donde todos los actores, ciudadanos, partidos políticos, e instituciones lleguemos a un buen término, donde la ciudadanía quede conforme con el resultado de la contienda electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad en su desempeño.

Respeto del ciudadano **ROJAS MIGUEL MANUEL DE JESUS**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en la Licenciatura en Administración mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en dos procesos electorales como escrutador en el proceso electoral 2017-2018 y como primer suplente en el proceso electoral 2014-2015 ambos por el INE ;así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por contar con un ingreso, con su desarrollo profesional que van a orientadas a través de su experiencia, conocimientos, actitudes y aptitudes desempeñar dicho cargo mencionado y esto le permita un desarrollo profesional optimo y se traduzca en la obtención de resultados y objetivos que se establezcan. Por último, el poder contribuir al municipio que pertenece con la prestación de su servicio, mismo que servirá para que se lleven a cabo con los principios rectores de la institución el debido proceso electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar su liderazgo, la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el INEGI como supervisor de entrevistadores, en la SEDENA como auxiliar administrativo y en el CAO como secretario de la dirección de obras. De acuerdo a su

expediente integrado con motivo del procedimiento de selección y designación de las personas para integrar los 153 Consejos Municipales Electorales, no obra el acuse de la declaración final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como su constancia de no adeudo.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, como INEGI, SEDENA, Y CAO al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de supervisor de entrevistadores, auxiliar administrativo y secretario, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como escrutador, auxiliar de recepción, consejero suplente y consejero propietario. circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: derecho y la administración.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano

desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son el ámbito jurídico y el administrativo, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en el INEGI, SEDENA Y CAO y la Presidencia Municipal d Trinidad Zaachila, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana, las elecciones, a transparencia, la observación de procesos electorales, la comunicación a la ciudadanía, el prestigio institucional.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo de Trinidad Zaachila se integra de tres mujeres y tres hombres, quienes desempeñaran los cargos de Secretaria y dos consejeras propietarias, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los

resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta, sexta y séptima de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Trinidad Zaachila, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para

proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Trinidad Zaachila, provienen de una diversidad de contextos locales.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y

bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, de los cuales tres tienen experiencia en procesos electorales locales, en tanto los demás sus conocimientos fueron demostrados en el examen de conocimientos y que a lo largo del tiempo han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana,

prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	MARTINEZ LLANDEZ FORTINO	HOMBRE	43.80%	5.00%	28.00%
Secretaría	SANCHEZ SEBASTIAN CYTHIA MARIET	MUJER	40.80%	3.67%	18.00%
1ª. Consejería Electoral	AMBROSIO VICENTE SAYDY VINISA	MUJER	45.00%	2.30%	28.00%
2ª. Consejería Electoral	MARTINEZ MENDEZ SOCORRO MARIBEL	MUJER	39.60%	3.00%	28.00%
3ª. Consejería Electoral	VASQUEZ MENDOZA VILIULFO	HOMBRE	40.80%	3.67%	27.00%
4ª. Consejería Electoral	ROJAS MIGUEL MANUEL DE JESUS	HOMBRE	46.80%	2.67%	27.50%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN BLAS ATEMPA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Blas Atempa** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. VAZQUEZ JIMENEZ ANDRES

Cuenta con conocimientos como Licenciado en Informática mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en tres procesos electorales como capacitador

asistente en el 2006 y 2008-2009 por el IFE y como secretario del consejo municipal de San Blas Atempa en el 2017-2018 por el IEEPCO; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por que sea la ciudadanía quien decida quién es el mejor candidato , para el bien de los niños, jóvenes y ciudadano para que tengan mejor perspectiva de vida y una visión de que a través de la política se llegue a un buen puerto para así dejar a mejores generaciones. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, la claridad de ideas, comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, profesionalismo e integridad en el desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como difusor de la campaña para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en LICONSA, y como trabajador independiente.

SECRETARÍA

C.LOPEZ RAMOS OSCAR

Cuenta con conocimientos en Ingeniería mecánica, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en un proceso electoral como Consejero Municipal Suplente en 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por ser participe en los procesos electorales ya que cuenta con la capacidad para integrarse al equipo de trabajo y para incentivar a los jóvenes para participar e involucrarse en los temas electorales y así fomentar la democracia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el INEGI como jefe de entrevistadores.

Ahora bien respecto de la Ciudadana **HERNANDEZ MORAN MICAELA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Ciencias Sociales mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en tres proceso electorales como Auxiliar electoral en 1995, auxiliar de recepción de paquetes en 2018 y secretaria del consejo municipal con cabecera en San

Blas Atempa en 2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por lograr la participación ciudadana en cada una de las tareas que constituye el proceso electoral ordinario. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en radio la tehuanita como gerente, la casa de la cultura de Sto Domingo, Tehuantepec y coordinadora de la revista Contempla Oaxaca y como docente.

Respecto del ciudadano **TRINIDAD SALAZAR MIGUEL ANGEL** propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Ingeniería Industrial, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en tres procesos electorales como Capacitador asistente en 2008-2009 y 2011-2012 y como Consejero electoral propietario EN 2017-2018 ; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por organizar, administrar y supervisar todos los actos relativos a procesos electorales, garantizar la eficiencia de todos los actos que se realicen y en particular la claridad, equidad y credibilidad de los procesos y de sus resultados para elevar y sostener el prestigio de la institución electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la Secretaria de desarrollo social como promotor social de apoyo, en el INEGI como entrevistador y en una constructora como administrador de almacén Además, de que cumplió con el requisito adicional de la presentación del acuse de la declaración patrimonial final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se cumple con el parámetro establecido en el artículo 55, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para la figura de la reelección en los cargos de las presidencias y consejerías.

En tanto del ciudadano **LÓPEZ LÓPEZ FACUNDO** propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, Cuenta con conocimientos como secretario en el

Instituto e Capacitación de la industria de la construcción, y secretario de la comisión del agua. además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por llevar de manera adecuada el orden de la administración del proceso electoral, incentivar a los jóvenes la importancia de las elecciones de la comunidad y promover la democracia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, la claridad de ideas, comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, profesionalismo e integridad en el desempeño.

Respeto de la ciudadana **SANCHEZ PINEDA GABRIELA** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en el área de Ciencias Sociales, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en un proceso electoral como capacitadora asistente por el INE en 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es: crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por querer ser parte las elecciones ya que crees firmemente que es tiempo de ir construyendo condiciones adecuadas ante la situación que se enfrenta y que se pone como reto la organización de este complejo proceso electoral y que los ciudadanos ejerzan su derecho a votar y ser votados. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la secretaria de desarrollo social y humano como auxiliar administrativo, y en un despacho jurídico.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias en LICONSA, INEGI y La Secretaria De Desarrollo Social, al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de difusor

de campaña, jefe de entrevistas, directora, gerente coordinador y promotor social, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como auxiliar electoral, auxiliar de recepción, secretaria y secretario del consejo municipal, capacitador electoral, y consejero suplente, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: las ciencias jurídicas, derechos humanos, derecho agrario, la pedagogía, las ciencias sociales, el trabajo comunitario, la informática, la ingeniería mecánica y la industrial.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son el ámbito jurídico, la docencia, y el ámbito económico-administrativo destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en LICONSA, Secretaria De Desarrollo Social Y En La Facultad De Idiomas lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana, las elecciones, a transparencia, la observación de procesos electorales, la toma de decisiones, la comunicación a la ciudadanía, el prestigio institucional, la participación de las mujeres.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por dos mujeres y cuatro hombres, quienes desempeñan los cargos de consejeras propietarias, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano

colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Blas Atempa, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad,

lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Blas Atempa.

- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada.

- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la

perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, Las cuales tres de ellos tienen experiencia en procesos electorales en tanto los demás sus conocimiento fueron demostrado en el examen de conocimientos y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	VAZQUEZ JIMENEZ ANDRES	HOMBRE	55.20%	5.67%	29.00%

Secretaría	LOPEZ RAMOS OMAR	HOMBRE	39.00%	2.67%	26.00%
1ª. Consejería Electoral	HERNANDEZ MORAN MICAELA	MUJER	45.00%	5.67%	27.00%
2ª. Consejería Electoral	TRINIDAD SALAZAR MIGUEL ANGEL	HOMBRE	43.80%	5.00%	21.00%
3ª. Consejería Electoral	LOPEZ LOPEZ FACUNDO	HOMBRE	46.80%	2.00%	22.50%
4ª. Consejería Electoral	SANCHEZ PINEDA GABRIELA	MUJER	45.60%	4.67%	28.00%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN FRANCISCO DEL MAR DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Francisco del Mar** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. MARTÍNEZ GÓMEZ GASTON

Es titulado en la Licenciatura en Educación Física, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral, toda vez que se desempeñó como Secretario Electoral del Consejo Municipal Electoral con cabecera en San Francisco del Mar para fungir durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; y Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral con cabecera en San Francisco del Mar para fungir durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedor, dinámico, participativo, proactivo, motivado por el deseo de poder lograr que las elecciones se realicen de manera pacífica y ordenada, así como el conocimiento, la participación y toma de decisiones en su comunidad, la transparencia, la vigilancia e interés de conocer aún más los procesos electorales. La apreciación de su personalidad a

partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, la claridad de ideas, comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, profesionalismo e integridad en el desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas a lo largo de su trayectoria laboral colaborando en Instituciones Educativas, desempeñándose como Docente impartiendo las materias de educación física y lengua indígena en las escuelas Primaria Doce de Octubre y Secundaria Jose Vasconcelos.

De acuerdo a su expediente integrado con motivo del procedimiento de selección y designación de las personas para integrar los 153 Consejos Municipales Electorales, no obra el acuse de la declaración final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como su constancia de no adeudo.

SECRETARÍA

C. VICENTE VELÁSQUEZ GUADALUPE

Es titulada en la Licenciatura en Pedagogía, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral, toda vez que ungió como Secretaria Electoral del Consejo Municipal Electoral con cabecera en San Francisco del Mar para fungir durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa e iniciativa, motivada por la imparcialidad y el conocimiento, la participación y toma de decisiones en su comunidad, la transparencia, la vigilancia e interés de realizar su encargo apegado a los principios rectores. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en las actividades realizadas como secretaria de consejo municipal electoral de su municipio, así como su trayectoria laboral como docente en la Institución Educativa Preescolar Niños Héroes; asistente personal en foto estudio digital; y ayudante en la empacadora de mangos Ixhuatán.

Ahora bien respecto de la Ciudadana **CRUZ VICENTE THALIA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es pasante de la Licenciatura en Enfermería mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud

es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por el conocimiento, la participación y toma de decisiones en su comunidad, la transparencia, la vigilancia e interés de conocer los procesos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Hospital General Huautla de Jiménez Oaxaca desempeñándose como enfermera y en la farmacia GeneriK desempeñándose como encargada de la misma.

Respecto de la Ciudadana **PADILLA VELÁSQUEZ DIANA STEPHANIE**, propuesto como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Educación Media Superior mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, participativa, proactiva manifiesta contar con las habilidades necesarias para llevar a cabo su encomienda, motivada por ser parte integrante de este Consejo y contribuir con sus habilidades y conocimientos en el desarrollo de las actividades, enfatizando que como tiene la experiencia para llevar a cabo la encomienda y con ello adquirir más experiencia en la materia electoral, cuenta con la capacidad y el profesionalismo para poder llevar a cabo las actividades que se le encomienden, tiene los conocimientos para tomar decisiones que beneficien a la organización del proceso electoral y se apliquen los principios de certeza, equidad y credibilidad, se compromete a ser responsable de la transparencia, además considera que su participación es importante porque quiere contribuir con la cultura democrática de su país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: trabajo en equipo, negociación, apego a los principios rectores y profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en Instituciones públicas y privadas, desempeñándose como capturista en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En tanto del Ciudadano **CRUZ GALLEGOS VALENTÍN**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con un Doctorado en Educación y la Licenciatura en Educación Primaria Indígena mismos que están

respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, comprometido, profesional, expresa el deseo de desarrollar y ampliar sus conocimientos motivado por participar y servir a su estado en el proceso Electoral, y con ello adquirir la experiencia en materia electoral, enfatizando que tiene la capacidad y el profesionalismo para poder llevar a cabo las actividades que se le encomienden, exteriorizando su deseo en participar en este proceso electoral como parte integrante del Consejo Municipal, cumplir con los compromisos ciudadanos que le imponen las Constitución general y local, manifestando que desarrollará sus labores en forma neutral con dedicación y compromiso, ofrece tiempo completo en las actividades que le encomienden, enfatizando que se ha caracterizado siempre en ser responsable en su trabajo, tiene la firme intención de fortalecer su desarrollo personal y profesional, dispone de tiempo y ofrece calidad en el trabajo para presentar los mejores resultados. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: claridad de ideas, comprensión, apego a principios rectores, capacidad para trabajar en equipo y profesionalismo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas tanto en Instituciones públicas y privadas, desempeñándose como escrutador de mesa directiva de casilla durante la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; docente y supervisor escolar en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Respecto del Ciudadano **GALLEGOS PEÑA JONATHAN**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con conocimientos en Educación Media Superior mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, comprometido, profesional, expresa el deseo de desarrollar y ampliar sus conocimientos motivado por participar y servir a su estado en el proceso Electoral, y con ello adquirir la experiencia en materia electoral, enfatizando que tiene la capacidad y el profesionalismo para poder llevar a cabo las actividades que se le encomienden, exteriorizando su deseo en participar en este proceso electoral como parte integrante del Consejo Municipal, cumplir con los compromisos ciudadanos que le imponen las Constitución general y local, manifestando que desarrollará sus labores en forma neutral con dedicación y compromiso, ofrece tiempo completo en las actividades que le encomienden, enfatizando que se ha caracterizado siempre en ser responsable en su trabajo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas,

permite detectar: claridad de ideas, comprensión, apego a principios rectores, capacidad para trabajar en equipo y profesionalismo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en Instituciones públicas y privadas, desempeñándose como entrevistador en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias en instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al haberse desempeñado en funciones como encuestador, supervisor, desarrollo de censos de población, fomento educativo, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como consejeros Presidentes y Secretaria Electorales, tanto en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como en el Instituto Nacional Electoral, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como Presidente y Secretaria en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: Docencia trabajo de campo, educación física, enfermería.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, la docencia, trabajo de campo, educación física y enfermería destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en diversas comunidades tanto dentro como fuera del municipio de San Francisco del Mar, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana, las elecciones, a transparencia, la observación de procesos electorales, la toma de decisiones, la comunicación a la ciudadanía, el prestigio institucional, la participación de las mujeres.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo Municipal está integrado por tres mujeres y tres hombres donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación representativa de las personas indígenas, ya que hay dos integrantes que se identifican con la lengua Huave. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del

Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Mar, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Mar, provienen de una diversidad de contextos locales, ya que hay dos integrantes que se identifican con la lengua indígena Huave y manifiestan hablar dicha lengua.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con actividades comunales y cargos en su comunidad.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por

ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, cinco de los integrantes cuentan con experiencia en materia electoral en virtud de su participación en procesos electorales anteriores ya sea locales o federales, en tanto el resto de los integrantes, sus conocimientos en materia electoral quedaron demostrados en la

aplicación del examen y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	MARTINEZ GOMEZ GASTON	HOMBRE	49.20%	8.67%	30.00%
Secretaría	VICENTE VELASQUEZ GUADALUPE	MUJER	49.20%	3.33%	30.00%
1ª. Consejería Electoral	CRUZ VICENTE THALIA	MUJER	36.00%	3.33%	27.50%
2ª. Consejería Electoral	PADILLA VELAZQUEZ DIANA STEPHANIE	MUJER	36.60%	2.33%	24.50%
3ª. Consejería Electoral	CRUZ GALLEGOS VALENTIN	HOMBRE	48.00%	5.33%	26.00%
4ª. Consejería Electoral	GALLEGOS PEÑA JONATHAN	HOMBRE	47.40%	2.33%	22.50%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN LORENZO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Lorenzo** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. BAUTISTA MERINO CHRISTIÁN NEYDA

Cuenta con conocimientos en Educación Media Superior mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral, toda vez que fungió como Secretaria Electoral del Consejo Municipal Electoral de San Lorenzo en el Proceso Electoral Local 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por el deseo de poder lograr que las elecciones se realicen de manera pacífica y ordenada, así como el conocimiento, la participación y toma de decisiones en su comunidad, la transparencia, la vigilancia e interés de conocer aún más los procesos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, la claridad de ideas, comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, profesionalismo e integridad en el desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en Instituciones públicas y privadas, desempeñándose como supervisor de entrevistadores del cuestionario ampliado y entrevistador de la encuesta ínter censal en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y como promotora educativa en el Consejo del Fomento Educativo. Además, de que cumplió con el requisito adicional de la presentación del acuse de la declaración patrimonial final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se cumple con el parámetro establecido en el artículo 55, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para la figura de la reelección en los cargos de las presidencias y consejerías.

SECRETARÍA

C. MERINO ALAVEZ CLAUDIA

Es titulada en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, manifiesta contar con las habilidades necesarias para llevar a cabo su encomienda, así como contar con la vocación de servicio para contribuir en este Proceso Electoral, motivado por ser parte integrante de este Consejo y contribuir con sus habilidades y conocimientos en el desarrollo de las actividades, siendo imparcial y demostrar su capacidad, manifiesta el deseo de llevar a cabo su trabajo de manera transparente y libre, generar confianza a la ciudadanía en que su voto es libre y secreto, participando de manera responsable y armónica, aún con las diferentes puntos de vista, compartir con sus compañeros las habilidades y conocimientos con los que cuenta y aprender de ellos, promover la participación ciudadana de manera responsable y autónoma, y escuchar a todos los participantes, tomando en cuenta todas las ideas y puntos de vista. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: trabajo en equipo, negociación, apego a los principios rectores y profesionalismo e integridad en su desempeño.

Ahora bien respecto de la Ciudadana **JIMENEZ GONZÁLEZ DIANA BERENICE** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es titulada en la Licenciatura en Química Clínica mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, motivada por el conocimiento, la participación y toma de decisiones en su comunidad, la transparencia, la vigilancia e interés de conocer los procesos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: su liderazgo, la claridad de ideas, su comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas al participar como entrevistadora del cuestionario básico en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Respecto de la Ciudadana **HERNÁNDEZ MERINO ANGELINA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es pasante de la Licenciatura en Psicología; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, participativa, proactiva manifiesta contar con las habilidades necesarias para llevar a cabo su encomienda, motivada por ser parte integrante de este Consejo y contribuir con sus habilidades y conocimientos en el desarrollo de las actividades, enfatizando que como tiene la experiencia para llevar a cabo la encomienda y con ello adquirir más experiencia en la materia electoral, cuenta con la capacidad y el profesionalismo para poder llevar a cabo las actividades que se le encomienden, tiene la capacidad y los conocimientos para tomar decisiones que beneficien a la organización del proceso electoral y se apliquen los principios de certeza, equidad y credibilidad, se compromete a ser responsable de la transparencia, además considera que su participación es importante porque quiere contribuir con la cultura democrática de su país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: trabajo en equipo, negociación, apego a los principios rectores y profesionalismo e integridad en su desempeño.

En tanto de la Ciudadana **GARFIAS GARCÍA HORTENCIA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es pasante de la Licenciatura en Derecho mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, comprometida, profesional, expresa el deseo de desarrollar y ampliar sus conocimientos motivado por participar y servir a su estado en el proceso Electoral, y con ello adquirir más experiencia en materia electoral, enfatizando que tiene la capacidad y el profesionalismo para poder llevar a cabo las actividades que se le encomienden, exteriorizando su deseo en participar en este proceso electoral como parte integrante del Consejo Municipal, cumplir con los compromisos ciudadanos que le imponen las Constitución general y local, manifestando que desarrollará sus labores en forma neutral con dedicación y compromiso, ofrece tiempo completo en las actividades que le encomienden, enfatizando que se ha caracterizado siempre en ser responsable en su trabajo, ser una persona constante, disciplinada, responsable, comprometida, ética, enfatizando que le interesa mucho el derecho electoral y los temas relacionados con la democracia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: claridad de ideas,

comprensión, apego a principios rectores, capacidad para trabajar en equipo y profesionalismo.

Respecto de la Ciudadana **CANSECO MÉNDEZ RUFINA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en Educación Media Superior; además, cuenta con experiencia electoral, toda vez que se ha desempeñado como Secretaria Electoral del Consejo Municipal Electoral de San Andrés Huaxpaltepec durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de San Andrés Huaxpaltepec durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; y Capacitador Asistente Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, participativa, proactiva, manifiesta contar con las habilidades necesarias para llevar a cabo su encomienda, así como contar con la vocación de servicio para contribuir en este Proceso Electoral, motivada por ser parte integrante de este Consejo y contribuir con sus habilidades y conocimientos en el desarrollo de las actividades, siendo imparcial y demostrar su capacidad, manifiesta el deseo de llevar a cabo su trabajo de manera transparente y libre, generar confianza a la ciudadanía en que su voto es libre y secreto, participando de manera responsable y armónica, aún con las diferentes puntos de vista, compartir con sus compañeros las habilidades y conocimientos con los que cuenta y aprender de ellos, promover la participación ciudadana de manera responsable y autónoma, y escuchar a todos los participantes, tomando en cuenta todas las ideas y puntos de vista. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: trabajo en equipo, negociación, apego a los principios rectores y profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en Instituciones públicas y privadas, desempeñándose como Jefa de campo, responsable de área y encuestadora en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Además, de que cumplió con el requisito adicional de la presentación del acuse de la declaración patrimonial final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se cumple con el parámetro establecido en el artículo 55, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para la figura de la reelección en los cargos de las presidencias y consejerías.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias en instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al haberse desempeñado en funciones como encuestador, supervisor, desarrollo de censos de población, fomento educativo, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales, tanto en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como en el Instituto Nacional Electoral, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como Consejeras Electorales en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: Docencia, trabajo de campo, psicología y derecho.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, la docencia, trabajo de campo, psicología y derecho, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en diversas comunidades tanto dentro como fuera del municipio de San Lorenzo, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana, las elecciones, a transparencia, la observación de procesos electorales, la toma de decisiones, la comunicación a la ciudadanía, el prestigio institucional, la participación de las mujeres.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo Municipal está integrado únicamente por mujeres, por tal motivo se encuentran representadas las mujeres y los hombres, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación representativa de las personas indígenas, ya que hay tres integrantes que se identifican con la lengua indígena Mixteco. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre

positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Lorenzo, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Lorenzo, provienen de una diversidad de contextos locales, ya que hay tres integrantes que se identifican con la lengua indígena Mixteca y manifiestan hablar dicha lengua.

- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con actividades comunales y cargos en su comunidad.

- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta

propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, tres de las integrantes cuentan con experiencia en materia electoral en virtud de su participación en procesos electorales anteriores ya sea locales o federales, en tanto el resto de los integrantes, sus conocimientos en materia electoral quedaron demostrados en la aplicación del examen y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de	Valoración	Entrevista
			Conocimientos	Curricular	
			60%	10%	30%
Presidencia	BAUTISTA MERINO CHRISTIÁN NEYDA	MUJER	37.20%	5.33%	28.50%
Secretaría	MERINO ALAVEZ CLAUDIA	MUJER	38.40%	4.33%	26.00%
1ª. Consejería Electoral	JIMENEZ GONZÁLEZ DIANA BERENICE	MUJER	52.20%	2.67%	20.00%
2ª. Consejería Electoral	HERNÁNDEZ MERINO ANGELINA	MUJER	36.00%	1.67%	28.50%
3ª. Consejería Electoral	GARFIAS GARCÍA HORTENCIA	MUJER	47.40%	1.67%	27.50%
4ª. Consejería Electoral	CANSECO MÉNDEZ RUFINA	MUJER	51.00%	5.33%	29.50%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN SEBASTIAN IXCAPA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San**

Sebastián Ixcapa, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. SANDOVAL GARZÓN ITZEL HORTENCIA

Cuenta con Bachillerato General, en el Colegio de Bachilleres de Oaxaca mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia en materia electoral, ya que se ha desempeñado en cargos como: Técnica de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, durante el periodo 2014-2015, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Ixcapa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los Procesos Electorales Ordinarios 2015-2016 y 2017-2018; por lo que conoce sus tareas a desarrollar, así como las atribuciones y obligaciones que le corresponden, así como la posible solución de conflictos o aportaciones que pueda aportar al Consejo, durante la preparación, vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral, es importante destacar la experiencia en materia electoral con la que cuenta y que es necesaria para ejercicio del cargo, además, durante el tiempo que desempeñó el cargo se rigió con los principios rectores de la función electoral, así como su comportamiento y trabajo institucionales, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es comprometida, manifiesta ser una persona capaz para ejercer esa función de la manera correcta, motivada por fortalecer su desarrollo personal, ofrece calidad en el trabajo para presentar los mejores resultados, mediante un desempeño basado en valores, experiencia, responsabilidad y respeto. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: buena comunicación, trabajo en equipo, negociación y apego a los principios rectores. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en los procesos electorales federales y locales.

De acuerdo a su expediente integrado con motivo del procedimiento de selección y designación de las personas para integrar los 153 Consejos Municipales Electorales, no obra el acuse de la declaración final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como su constancia de no adeudo.

SECRETARÍA

C. HERNÁNDEZ LÓPEZ MARISOL

Es titulada en la Maestría en Desarrollo Educativo, cuenta con conocimientos en la docencia, mismo que está respaldado por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que se ha desempeñado como: Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Ixcapa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora y dinámica, motivada por participar y contribuir al desarrollo de su comunidad, así como fortalecer el desarrollo personal y profesional, motivada por las experiencias obtenidas en materia electoral, así como trabajo en equipo, planeación, organización y coordinación de diversas actividades, además de contribuir a la democracia del Estado, demostrando capacidad, responsabilidad y compromiso para desempeñar funciones y actividades inherente a la materia electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: buena comunicación, trabajo en equipo, apego a los principios rectores y profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Proceso Electoral Local en el 2018, así como en la docencia en los años 2009 Preescolar Porfirio Díaz y Preescolar Rosario Castellanos, Profesora de Educación Física en el 2019 a la fecha en la Escuela Preparatoria Francisco González Bocanegra.

Ahora bien respecto de la ciudadana **GUZMÁN HERNÁNDEZ LARISSA PAOLA** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es pasante de la licenciatura en Diseño Gráfico de la Universidad de América Latina, mismos que están respaldados por estudios y capacitación; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud emprendedora, dinámica, demostrando su capacidad con las actividades que realiza, cuenta con la destreza de trabajo en equipo, organización y coordinación en diversas actividades motivado por cumplir con todas y cada una de sus encomiendas, así como fortalecer su desarrollo personal y profesional, manifestando la disposición de trabajar en este proceso electoral donde tiene la claro la misión de vigilar que el proceso electoral en el ámbito electoral se realice de una forma transparente para dar mayor certeza y credibilidad a las acciones a desarrollar. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: apego a los principios rectores, buena comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad en las

actividades que desempeña. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como Docente en la Preparatoria Federal Francisco González Bocanegra, del 2018 a la fecha.

Ahora bien respecto de la ciudadana **CRUZ CISNEROS TANIA** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con Bachillerato General en el Colegio de Bachilleres de Oaxaca, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral necesaria y requerida en materia electoral por haberse desempeñado como: Secretaria del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacamama en los Procesos Electorales 2013, 2015, 2017-2018, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora y dinámica, motivada por participar y contribuir al desarrollo de su comunidad, además de sentir compromiso por cumplir lo que se le encomienda. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: dinamismo en su forma de conducirse, con habilidades para la comunicación interpersonal, liderazgo y trabajo en equipo, integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como entrevistador en el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI).

Respecto del ciudadano **MAYORAL RUIZ ÁNGEL** propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, es titulado en la licenciatura en Educación, con conocimientos en la docencia, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral necesaria y requerida en materia electoral por haberse desempeñado como: Consejero Electoral propietario en el Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Ixcapa, durante los Procesos Electorales Ordinarios 2015-2016 y 2017-2018, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, demostrando su capacidad con las actividades que realiza, motivado por participar y contribuir al desarrollo de su comunidad, además del compromiso por cumplir lo que se le encomienda. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: dinamismo en su forma de conducirse, con habilidades para el trabajo en equipo, profesionalismo e integridad en su desempeño, apego a los principios rectores, buena comunicación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como: Profesor de Educación Primaria en la Escuela Pestalozzi, durante el periodo 2008-2020.

Ahora bien respecto del ciudadano **MARROQUIN LUIS ALBERTO** propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con Bachillerato General del Colegio de Bachilleres de Oaxaca, con experiencia en la docencia, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral necesaria y requerida en materia electoral por haberse desempeñado como: Capacitador Asistente Electoral, durante los Procesos Electorales Ordinarios 2016 y 2018, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora y dinámica, motivada por participar y contribuir al desarrollo de su comunidad y del país. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: claridad de ideas, comprensión y apego a los principios rectores, la capacidad para trabajar en equipo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en como docente en el Programa de Capacitación a Adultos Mayores (IEEA), impartiendo las materias de Matemáticas, Español, Historia y Geografía en el 2019, en San Juan Colorado, así como Técnico en Refrigeración en Lala Operaciones SA de CV, Refrigeraciones La Costa, así como recepcionista en el Hotel Carmona, durante el 2020.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, desarrolladas en el INEGI e IEEA al haberse desempeñado en funciones como docente en el Programa de Capacitación a Adultos Mayores (IEEA), así como como entrevistador en el Instituto Nacional de Geografía e Informática, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Consejeros Presidentes, Secretaría, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de Oaxaca, así como Capacitadores Asistentes Electorales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: la Pedagogía y la Economía.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son la docencia y la administración destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en el Preescolar Porfirio Díaz, Preescolar Rosario Castellanos, Escuela Preparatoria Francisco González Bocanegra, Escuela Primaria Pestalozzi, Refrigeración en Lala Operaciones SA de CV, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana en los procesos democráticos que se desarrollan en México, la transparencia e imparcialidad en los mismos, el fortalecimiento de la confianza en las instituciones. Consideran importante la participación de mujeres y jóvenes en el ámbito electoral para contar con una visión más amplia de la sociedad, que sus voces tengan representación para ser escuchadas. Asimismo, todos convergen en el apego de los principios rectores

del ejercicio de la función electoral que son legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, además les interesa el cambio que tienen sus comunidades cuando se organizan para la toma de decisiones, confirmando que unas elecciones transparentes, imparciales y con la participación objetiva del voto, son una forma pacífica de generar cambios en el país.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombres y mujeres, mismos que son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por 4 mujeres y 2 hombres, mayoritariamente por mujeres, quienes desempeñaran los cargos de la Presidencia, Secretaría, así como dos Consejerías Propietarias del Consejo Municipal Electoral, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral

quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta, sexta y séptima de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Ixcapa, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Ixcapa, provienen de una diversidad de contextos locales.

- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.

- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema

democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, de los cuales cinco tienen experiencia en proceso electorales locales federales pasados, en tanto los demás sus conocimiento fueron demostrado en el examen de conocimientos y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	SANDOVAL GARZÓN ITZEL HORTENCIA	MUJER	57.00%	4.67%	29.50%
Secretaría	HERNÁNDEZ LÓPEZ MARISOL	MUJER	46.20%	6.00%	29.00%
1ª. Consejería Electoral	GUZMÁN HERNANDEZ LARIZZA PAOLA	MUJER	36.00%	2.67%	25.00%
2ª. Consejería Electoral	CRUZ CISNEROS TANIA	MUJER	43.20%	4.67%	29.00%
3ª. Consejería Electoral	MAYORAL RUIZ ÁNGEL	HOMBRE	49.20%	5.67%	28.50%
4ª. Consejería Electoral	MARROQUIN LUIS ALBERTO	HOMBRE	46.80%	4.33%	29.00%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTIAGO LLANO GRANDE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Santiago Llano Grande** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. DOMINGUEZ RODRIGUEZ RUTH

Cuenta con conocimientos en licenciatura en Pedagogía, en Procesos Electorales Locales, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que se ha desempeñado como Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Santiago Llano Grande en el proceso electoral ordinario 2010 y 2013, así como Consejera Electoral de Santiago Llano Grande en los procesos electorales ordinarios 2015-2016 y 2017-2018; así mismo

de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, proactiva, participativa, motivada por presidir las próximas elecciones y estar a cargo con responsabilidad, transparencia y seguir conociendo los procesos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, claridad de ideas, comprensión y apego a los principios rectores, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad en el desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la Secretaría de Educación Pública desempeñándose como secretaria.

SECRETARÍA

C. ARELLANES SAGUILAN YSMAEL

Cuenta con conocimientos en licenciatura en economía, y en procesos electorales federales, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que se ha desempeñado como Capacitador Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, sociable, positiva, participativa, iniciativa; motivada por tener la oportunidad de participar en la vida democrática del País. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, desempeñándose como docente de diversas materias entre ellas química, ciencias sociales.

Ahora bien respecto de la Ciudadana **MORALES CRUZ HEREIDA** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en licenciatura en pedagogía y en procesos electorales locales, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral ya que se ha desempeñado como Consejera Presidenta, Secretaria y Consejera Electoral del Consejo Municipal Electoral de Santiago Llano Grande en los procesos electorales ordinarios 2013, 2016 y 2018; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, proactiva, participativa, iniciativa, motivada por participar en los procesos electorales y vigilar la transparencia de las elecciones. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, comprensión de ideas,

capacidad para trabajar, profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en la Escuela Primaria Leona Vicario desempeñándose como Directora del Plantel Educativo.

Respecto de la Ciudadana **LÓPEZ TORRES JERIHT JAQUELINE** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en licenciatura en contaduría pública, además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, participativa, iniciativa, motivada por cumplir con éxito el compromiso con la democracia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, trabajo en equipo, apego a los principios rectores, profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía desempeñándose como entrevistador.

En tanto de la Ciudadana **MELO ORTEGA JAZMÍN** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en licenciatura en Contaduría Pública; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, participativa, dinámica, proactiva, motivada por adquirir experiencia en los procesos electorales. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, claridad de ideas, trabajo en equipo, apego a los principios rectores, profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en cursos y capacitaciones relacionados en materia electoral.

Respecto del Ciudadano **CAMACHO MÉNDEZ BLADIMIR NAZARET** propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que cuenta con conocimientos en licenciatura en Contaduría Pública; además, de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, motivada por conseguir y desempeñar el cargo con responsabilidad y transparencia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar: liderazgo, comprensión y apego a los principios rectores, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en trabajos de establecimientos.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, desarrolladas en el INEGI, IEEBO, SEP, al haberse desempeñado en funciones como entrevistadores, secretarios y docentes, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Presidentas, Secretarias y Consejeras Electorales del Consejo Municipal Electoral de Santiago Llano Grande del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca y Capacitadores Electorales en el otrora Instituto Federal Electoral, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: la pedagogía, economía, y desarrollo sustentable.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son la docencia, sector contable, ámbito económico, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, Escuela Primaria Leona Vicario, establecimientos públicos, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana, la observación de procesos electorales, la transparencia, experiencia en materia electoral.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por 4 mujeres y 2 hombres, mayoritariamente por mujeres, quienes desempeñaran los cargos de la Presidencia y tres Consejerías Propietarias del Consejo Municipal Electoral, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación

aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santiago Llano Grande, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santiago Llano Grande, provienen de una diversidad de contextos locales.

- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con trabajos de campo.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del

compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, de los cuales tres tienen experiencia en procesos electorales locales, en tanto los demás sus conocimientos fueron demostrados en el examen de conocimiento y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ RUTH	MUJER	53.40%	6.67%	28.00%

Secretaría	ARELLANES SAGUILAN YSMAEL	HOMBRE	49.20%	3.30%	23.00%
1ª. Consejería Electoral	MORALES CRUZ HEREIDA	MUJER	39.00%	5.00%	25.00%
2ª. Consejería Electoral	LÓPEZ TORRES JERIHT JAQUELINE	MUJER	36.60%	2.67%	23.50%
3ª. Consejería Electoral	MELO ORTEGA JAZMÍN	MUJER	45.00%	2.67%	23.50%
4ª. Consejería Electoral	CAMACHO MÉNDEZ BLADIMIR NAZARET	HOMBRE	44.40%	2.60%	24.50%

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CATARINA JUQUILA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las y los Consejeros Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Santa Catarina Juquila** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. VELASCO SORIANO GABRIEL

Pasante de la licenciatura en economía por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, cuenta con conocimientos en diseñar, implementar, analizar y evaluar cualquier proyecto relacionado con la actividad económica y social mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, emprendedora y participativa, motivada por colaborar para que se refleje la transparencia de la democracia, además de buscar la participación indígena en el proceso electoral ya que él se autodenomina indígena Chatino y adquirir experiencia en materia electoral para así generar una sociedad más participativa y democrática. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: liderazgo, habilidades para la comunicación efectiva, negociación y su capacidad para trabajar en equipo. Su

experiencia se conforma por las aportaciones hechas como Promotor del programa pensión para adultos mayores en la Secretaría de Bienestar en el periodo 2018-2020; Auxiliar de dictaminador en el Servicio de Administración Tributaria en el periodo 2016-2017; cuenta con experiencia laboral docente en Instituto Nacional de Educación para Adultos impartiendo las materias de matemáticas y español en el periodo 2010-2011.

SECRETARÍA

C. CRUZ ALAVEZ GRACIELA IVETTE

Cuenta con conocimientos en Licenciatura en Derecho, por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, su formación esta inclinada hacia el análisis jurídico, la asesoría y representación legal y la resolución de conflictos, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora, dinámica, participativa, proactiva, iniciativa, organizada; motivada por vigilar la autenticidad y efectividad de las elecciones, participar en la organización y el desarrollo del proceso electoral, orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes políticos electorales, trabajar en colaboración con el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el desarrollo del de las elecciones; la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar seguridad al expresarse, claridad de ideas, liderazgo, control, capacidad de trabajar en equipo y comunicarse, profesionalismo e integridad en su desempeño. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas a lo largo de su desempeño laboral como Directora de Bibliotecas en la Dirección de Bibliotecas; Docente de primaria en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; Coordinadora regional Costa en la Libros para Pueblos AC.

Ahora bien respecto de la ciudadana **PALACIOS SILVA ARELY** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, egresada de la licenciatura en Nutrición por la Universidad Regional del Sureste destaca que cuenta con conocimientos en los servicios de alimentación en instituciones del sector público y privado en estancias infantiles y en Salud pública para la resolución de problemas de alimentación y nutrición, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es dinámica, crítica, proactiva y participativa motivada por mejorar la organización del

proceso electoral, garantizar a todos los juqueños la claridad, equidad y credibilidad del proceso electoral y sostener el prestigio de la institución. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: que se conduce con gran profesionalismo e integridad en su desempeño, su capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y una habilidad notoria de negociación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en el DIF como encargada de Nutrición y cocina en el periodo 2017-2018; como nutrióloga independiente desde el año 2017 hasta la fecha; cuenta con experiencia laboral docente en el Instituto VERITAM impartiendo la materia de Salud Comunitaria en el periodo 2017-2018.

Respecto de la ciudadana **RIOS CALVO ARELI** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, egresada del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca destaca que cuenta con conocimientos en las áreas de Matemáticas, Ciencias Experimentales, Comunicación, Humanidades y Ciencias sociales, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral fungiendo como Consejera Electoral del Consejo Electoral Municipal en el proceso electoral 2017-2018; Funcionaria de Casilla en el año 2009, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es participativa, dinámica e iniciativa, motivada por el conocimiento de certeza, imparcialidad, legalidad, y la paridad ya adquirido como Consejera Electoral en el proceso 2017-2018, así como de promocionar la participación de jóvenes en el proceso electoral 2020-2021 para asegurar la transparencia y legalidad con que se lleven dichos procesos. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: que se conduce con apego a los principios rectores, capacidad de trabajo en equipo y su habilidad de negociación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como Consejera Electoral del Consejo Electoral Municipal en el proceso electoral 2017-2018; Funcionaria de Casilla en el año 2009; y en el Banco Bienestar como Auxiliar de Jóvenes Construyendo el Futuro en el año 2019.

En tanto de la ciudadana **LÓPEZ LÓPEZ BARBARA MILLICENT** propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, pasante de la licenciatura en derecho por la Universidad Nacional del Pacífico destaca que cuenta con conocimientos en comprender y aplicar principios, promover procesos y utilizar técnicas y herramientas jurídicas ante la problemática social que están respaldados por estudios y capacitación

cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral con cabecera en San Pedro Mixtepec en año 2016 y en el periodo 2017-2018, así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es crítica, emprendedora y analítica, motivada por compartir su experiencia en los procesos electorales anteriores y la satisfacción de poder participar en este proceso electoral para asegurar la transparencia y legalidad del mismo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: que se conduce con apego a los principios rectores, se desempeña con profesionalismo e integridad, tiene habilidad de negociación y liderazgo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral con cabecera en San Pedro Mixtepec en año 2016 y en el periodo 2017-2018; Responsable de Área Distrito 22 en el INEGI en el periodo 2019-2020; se desempeñó como Jefa de Recursos Humanos en la Secretaria de Salud del Estado de Oaxaca en el periodo 2018-2019; y como Verificadora de proyectos en la SEDATU en el año 2016.

Respeto del ciudadano **CUEVAS CRUZ ISAAC** propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, egresado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca destaca que cuenta con conocimientos en las áreas de Matemáticas, Ciencias Experimentales, comunicación, Humanidades y Ciencias sociales mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral como Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Santa Catarina Juquila en el año 2004 y en el año 2001; así mismo de la cédula de entrevista se desprende que su actitud es Dinámica y Participativa motivada por participar en las elecciones de su comunidad y hacer que todo se conduzca con legalidad y transparencia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: liderazgo, capacidad para trabajar en equipo, habilidad de comunicación efectiva y negociación. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Santa Catarina Juquila en el año 2004 y en el año 2001.

De acuerdo a su expediente integrado con motivo del procedimiento de selección y designación de las personas para integrar los 153 Consejos Municipales Electorales, no obra el acuse de la declaración final de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como su constancia de no adeudo y se cumple

con el parámetro establecido en el artículo 55, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para la figura de la reelección en los cargos de las presidencias y consejerías.

En tanto, las propuestas de consejeras y consejeros electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias en el INEGI, Banco Bienestar y en el DIF al haberse desempeñado en funciones como el desarrollo de Cocina y nutrición comunitaria y organización de consultas lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como consejeros y Consejeras Electorales del Consejo Electoral Municipal de Santa Catarina Juquila y San Pedro Mixtepec, Funcionario de Casilla circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: las ciencias jurídicas, las ciencias de la nutrición, y el trabajo comunitario.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano

desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son Nutrición, ámbito Jurídico y Responsable de Área destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en el DIF, INEGI lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: La Participación Ciudadana, El prestigio institucional, la participación de jóvenes, y la transparencia en los procesos electorales.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra con una mayoría de mujeres donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de las personas indígenas de manera representativa contando con un hablante de Chatino.

Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no

cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santa Catarina Juquila, se observó.

- a) Paridad de Género, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santa Catarina Juquila, provienen de una diversidad de contextos locales, contando con una persona hablante de Chatino que se enorgullece de representar su cultura.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este

dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.
- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se encuentran personas con conocimientos anteriores del proceso electoral porque han fungido como consejeros y consejeras electorales y como funcionarios de casilla y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal.

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista
			60%	10%	30%
Presidencia	VELASCO SORIANO GABRIEL	HOMBRE	47.40%	3.33%	28.50%
Secretaría	CRUZ ALAVEZ GRACIELA IVETTE	MUJER	46.20%	4.67%	25.50%
1ª. Consejería Electoral	PALACIOS SILVA ARELY	MUJER	38.40%	2.67%	28.00%
2ª. Consejería Electoral	RIOS CALVO ARELI	MUJER	38.40%	3.67%	24.00%
3ª. Consejería Electoral	LOPEZ LOPEZ BARBARA MILLICENT	MUJER	45.00%	5.00%	28.50%
4ª. Consejería Electoral	CUEVAS CRUZ ISAAC	HOMBRE	55.80%	4.00%	27.00%

CONSEJOS MUNICIPALES NO INTEGRADOS

Por lo que hace a los Municipios donde el número de personas fue bajo e inclusive recurriendo a la lista de reserva de los Municipios contiguos o cercanos, no fue posible integrarlos, por lo que esta Comisión considera pertinente enunciar aquellos Municipios donde no es posible la integración de Consejos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, numeral 3, Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado de Oaxaca, con el número indispensable para garantizar su adecuado funcionamiento.

Derivado de lo anterior no es posible la integración de 35 Consejos Municipales Electorales, tal como se muestra en la siguiente tabla:

No	DTTO	MUNICIPIO	CASILLAS	M	H	OTRO	TOTAL
1	1	SAN JOSE INDEPENDENCIA	6	0	7	0	7
2	3	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	4	0	0	0	0
3	4	SANTA MARIA TEXCATITLAN	1	3	1	0	4
4	5	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	5	1	0	0	1
5	6	ASUNCION CUYOTEPEJI	2	5	1	0	6
6	6	FRESNILLO DE TRUJANO	2	3	1	0	4
7	6	GUADALUPE DE RAMIREZ	3	0	0	0	0
8	6	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	2	1	1	0	2
9	6	SAN JUAN IHUALTEPEC	2	0	0	0	0
10	6	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	3	2	1	0	3
11	6	SAN NICOLAS HIDALGO	2	2	0	0	2
12	6	SANTIAGO TAMAZOLA	8	1	0	0	1
13	6	ZAPOTITLAN LAGUNAS	4	0	0	0	0
14	7	SAN PEDRO AMUZGOS	9	2	1	0	3
15	7	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	16	1	2	0	3
16	7	SANTA MARIA IPALAPA	8	1	3	0	4
17	8	CHALCATONGO DE HIDALGO	14	1	6	0	7
18	11	REFORMA DE PINEDA	4	2	0	0	2
19	11	SAN PEDRO TAPANATEPEC	21	0	3	0	3
20	18	MAGDALENA TEQUISISTLAN	11	1	6	0	7
21	18	MAGDALENA TLACOTEPEC	2	2	0	0	2
22	19	SAN PEDRO COMITANCILLO	6	0	2	0	2
23	19	SAN PEDRO HUILOTEPEC	4	2	0	0	2
24	19	SANTA MARIA XADANI	11	1	3	0	4
25	20	SAN DIONISIO DEL MAR	7	2	0	0	2
26	21	MAGDALENA OCOTLAN	2	1	1	0	2
27	21	SAN AGUSTIN AMATENGO	2	3	1	0	4
28	22	MARTIRES DE TACUBAYA	3	3	0	0	3
29	22	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	8	3	1	0	4
30	22	SAN MIGUEL TLACAMAMA	6	1	4	0	5
31	22	SAN PEDRO ATOYAC	7	0	2	0	2
32	22	SANTA MARIA CORTIJO	2	4	0	0	4

No	DTTO	MUNICIPIO	CASILLAS	M	H	OTRO	TOTAL
33	22	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	16	0	3	0	3
34	22	SANTIAGO TAPEXTLA	6	1	1	0	2
35	8	H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX	20	6	2	0	8

Es importante mencionar que, en los 19 Consejos Municipales, la comisión que suscribe el presente proyecto considera importante resaltar que en los referidos consejos no se cuentan con suplencias, por lo que, en caso de haber vacantes, se tomará de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-23/2021.

CONCLUSIONES FINALES

En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria y cuando la integración lo permitiera se consideró una composición multicultural.

Así las cosas, de la valoración de la idoneidad de las personas aspirantes en forma individual como lo demuestran los resultados obtenidos en cada una de las evaluaciones y examen analizados y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a la suma de sus perfiles, es que se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejera o Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y los cuatro suplentes, así como a las Secretarías o Secretarios de los Consejos Municipales Electores.

Por otra parte, la determinación de las y los aspirantes que pueden ser designados, es resultado de un procedimiento en el que se verificó con oportunidad el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de un examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular y el desempeño y aptitudes demostradas en las entrevistas, así como la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo.

El procedimiento que toma la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, es incluyente, porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, cumpliendo con el principio de paridad de género; también, se revisó si alguna de las personas aspirantes se auto adscribió, y hablaba alguna lengua indígena o provenía de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página oficial, gaceta

electoral, y en las redes sociales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Resaltando que, los ciudadanos y ciudadanas aspirantes que participaron en la etapa de aplicación de un examen general de conocimientos, valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como integrantes de los consejos municipales electorales, salvo casos excepcionales.

Ello, partiendo de que en relación con las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se advirtió que algunos cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, algunas y algunos aspirantes gozan de una formación profesional. Así mismo, cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral y de la valoración curricular.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral, no convierten a los aspirantes en idóneos al cargo; es decir, que el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen, de ninguna manera constituye requisito suficiente para que la sola calificación bastara y de forma automática fuera designado, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron los conocimientos en la materia, mismos que se sumaron a la evaluación de otros criterios ya explicados.

Por lo que, si bien es evidente que las y los aspirantes que avanzaron en cada una de las etapas, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como integrantes; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaron las y los más idóneos para ser designados.

Esto debido a que, en cada Municipio solamente es factible designar a diez personas, ya que la conformación legal de los mismos establece la designación de una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales Propietarios e igual número de suplentes así como una Secretaria o Secretario del Consejo.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas y todos los aspirantes tienen un perfil apto, materialmente todas y todos deban ser designados para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que es necesario seleccionar solamente a diez personas por Consejo.

Así pues, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el artículo 7 numeral 3 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales; procedió al estudio de los expedientes

de las y los ciudadanos a los que se les habrá de conferir la tarea de contribuir a la expresión ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como lo es, el participar en la toma de decisiones, que implica una obligación y compromiso asumido por este órgano administrativo electoral para lograr que en el Estado de Oaxaca tengamos elecciones auténticas, libres y legítimas.

Ante tales circunstancias, esta Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, pondera los criterios establecidos, conforme a lo siguiente:

Idoneidad

Por este criterio se permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia, de tal manera que no solo se ponderan los conocimientos académicos sino que se otorga puntaje extra a la experiencia y a la participación previa en procesos electorales o esquemas de participación ciudadana análogos.

Compromiso Democrático

Para los efectos del criterio de compromiso democrático, se ponderó la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consiente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

En virtud de lo anterior, y como consta en los expedientes de las ciudadanas y ciudadanos designados, su trayectoria profesional y experiencia en materia político-electoral, ilustran que han participado en procesos electorales locales y/o federales, en su caso, demostrando un alto compromiso con la sociedad. Por lo que se consideran que han participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común de la entidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Paridad de Género

Como podrá observarse, de la propuesta de integración de los Consejos Municipales, 10 de ellos son encabezados por una persona del género mujer, en tanto que 9 de ellos son encabezados por personas del género hombre, cumpliéndose así con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal. De igual manera es de destacarse que en la integración total de los 19 organismos desconcentrados existen 69 del sexo femenino y 45 personas del sexo masculino, por lo que se cumple con el principio de la función electoral al asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres, como parte de la reforma en materia electoral y cumplir con la paridad en todo.

En mérito de lo expuesto, la perspectiva de género se utilizó como herramienta para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos.

Lo anterior, acorde a una política institucional construida desde una perspectiva de género y de derechos humanos en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero constitucional; las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano, primordialmente, a través de la suscripción de diversos tratados internacionales.

Profesionalismo y Prestigio Público

Para los efectos del criterio de prestigio público y profesional, se entenderá como aquel con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Así entonces, para efectos de la valoración de este criterio se contempló a las ciudadanas y ciudadanos cuya experiencia e integridad permitirán presumir que mantendrán su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública. Esta forma de proceder favorece la confianza en su actuar.

En consideración a lo anterior, se realizó la propuesta de las y los Presidentes, las y los Secretarios, y las y los Consejeros Municipales Electorales propietarios y suplentes, con la determinación de que deben actuar y distinguirse por su certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad, y con ello salvaguardar los derechos e intereses legítimos de las y los ciudadanos, a efecto de privilegiar los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, fundado en principios y obligaciones universales que deben servir de guía para la reflexión, la comprensión moral y la actuación pública.

Pluralidad Cultural de la Entidad

Para los efectos del criterio de pluralidad cultural de la entidad, se entenderá como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. Con base en lo anterior se debe tomar en consideración que en México tenemos un marco jurídico que sustenta el reconocimiento, valoración y promoción de la pluralidad o diversidad cultural y esto se encuentra considerado como un activo importante de la humanidad; cada persona tiene derecho a que su cultura sea respetada tanto por otras personas, como por las autoridades.

Lo diverso o plural se define en relación consigo mismo y en relación con los otros, con los diferentes. En este sentido, todos los pueblos indígenas y comunidades de México son diversos y esa diversidad es la que constituye la fuente de riqueza y pluralidad cultural esencial de la humanidad.

De ahí que, la incorporación de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Municipales Electorales sea indispensable para dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, así

como el respeto y reconocimiento a la pluralidad cultural consagrados en los artículos primero y segundo Constitucional.

Desde esta perspectiva, la inclusión de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Municipales, parte del reconocimiento de la necesidad de incorporar la cultura como un elemento estratégico indispensable para garantizar que la gestión de lo público y la toma de decisiones fundamentales favorezca el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Este criterio debe entenderse de manera global, es decir, además de la pertenencia a un grupo indígena, también sus vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de la entidad.

Conocimiento de la Materia Electoral

Por lo que respecta al criterio de conocimiento de la materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Objetividad e imparcialidad

Para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto señalan:

CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77 y 81 del código electoral local, se advierte que la función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad; de ahí que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-25/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.—28 de marzo de 2007.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Sergio Arturo Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Claudia Pastor Badilla.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-18/2008 y acumulado.— Actores: Partido del Trabajo y otro.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Durango.—16 de abril de 2008.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1/2010.—Actor: Jorge Luis Benito Guerrero.—Autoridad responsable: Dirección de Organización Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—17 de febrero de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María de Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Participación comunitaria o ciudadana

Considerada como la expresión del interés y compromiso por ser parte activa de la vida comunitaria, pondera el grado de involucramiento y participación de las y los aspirantes en procesos de toma de decisiones o de participación en sus contextos locales, tales como centros de trabajo, escuelas o comunidades; destacando que su interés en aprovechar espacios y oportunidades de desarrollo personal y comunitario, los hacen perfiles mayormente aptos para afrontar el desafío que supone un proceso electoral.

En mérito de lo expuesto, las ciudadanas y ciudadanos designados, cumplen a cabalidad con el conocimiento en la materia electoral, ya que este requisito, no solo se refiere a haber desempeñado funciones de índole electoral en el pasado, sino se refiere a acreditar en mayor o menor medida la realización de actividades relacionadas con la obtención de algún grado o condición que le otorgue experiencia.

Desde luego, lo anterior implica que no existe una obligación por parte del Consejo General de hacer un ejercicio de ponderación de candidatos con la finalidad de escoger al de mayor perfil o al de mayor experiencia, si no que se establece el imperativo de revisar el cumplimiento de los requisitos legales exigibles para ocupar los cargos.

De las documentales aportadas por las ciudadanas y ciudadanos designados, se desprende el ejercicio diversas disciplinas y funciones con una clara vinculación a la materia electoral, así como el ejercicio profesional y continuo de distintas experiencias y actividades tanto en lo que respecta a la experiencia en materia electoral como en la docente o profesional, por lo que se trata de personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en materia político-electoral, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio del Estado de Oaxaca.

Una vez realizado lo anterior, este Consejo General considera que las y los ciudadanos seleccionados resultan idóneos, ya que además de haber acreditado cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con demostrable formación académica y experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación,

profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Sirve para lo anterior, el hecho de que fueron seleccionadas 69 mujeres, de las cuales 10 son Consejeras Presidentas y 13 Secretarías; así mismo, para la conformación atendiendo al principio de multiculturalidad se tomaron en cuenta que 26 de las personas seleccionadas manifestaron hablar alguna lengua indígena, como se describe a continuación: 2 hablante de amuzgo, 1 hablante de chatino, 5 hablantes de chinanteco, 2 hablantes de huave, 2 hablantes de mazateco, 3 hablantes de lengua mixteca y 11 hablantes de zapoteco.

En lo que hace a la conformación generacional se estima una composición conformada por 63 personas en un rango de 19 a 30 años, 32 personas en un rango de 31 a 40 años, 13 personas designadas de 41 a 49 años y 6 personas designadas de 51 a 68 años lo que hace una integración total de 114 personas designadas como integrantes de los Consejos Municipales Electorales.

Por los motivos y consideraciones expuestos, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 9, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca; 30; 31; 38, fracción VII, y 53, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el artículo 7, numeral 3 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales; y en cumplimiento a la Convocatoria para la selección e integración de las personas que integran los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, determina que las personas enlistadas en el cuerpo del presente dictamen, cumplieron los requisitos legales en cada etapa de la Convocatoria y son aptos e idóneos para integrar los 19 Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el Proceso Electoral Ordinario 2020--2021.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese al Consejo General con el propósito de que, en sesión próxima, presente la lista definitiva de integración de los consejos municipales electorales y sea puesta a consideración de sus integrantes.

Así lo resolvieron, la Consejera Presidenta y la Consejera y Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el

Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día sábado seis de marzo del dos mil veintiuno, ante el Secretario Técnico.

JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

MTRA. NAYMA ENRIQUEZ ESTRADA
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE

LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE

ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ
SECRETARIO TÉCNICO